



Liceo de la
UNIVERSIDAD CATÓLICA

“Liceistas con valores cristianos en una dimensión católica”

MANUAL DE CONVIVENCIA

2023

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I.....	11
DERECHOS Y DEBERES	11
ARTÍCULO 1	11
Derechos y deberes de los directivos	11
ARTÍCULO 2	12
Derechos y deberes de los docentes.....	12
ARTÍCULO 3	15
Derechos y deberes de los padres de familia	15
ARTÍCULO 4	18
Derechos y deberes de los estudiantes.....	18
CAPÍTULO II	23
NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN PERSONAL.....	23
ARTÍCULO 5	23
Normas de higiene personal y salud pública	23
ARTÍCULO 6	24
Uniformes	24
Uniforme de Diario	24
Uniformes de Educación Física para niñas y niños.....	24
CAPÍTULO III.....	25
NORMAS PARA LA CONVIVENCIA	25
ARTÍCULO 7	25
Protocolos asociados a la asistencia escolar	25
Excusas.....	25
ARTÍCULO 8	26
Comportamiento de los miembros de la comunidad educativa	26
En actos religiosos.....	26
En las aulas especializadas (dibujo artístico, música, audiovisuales, ludoteca, sistemas, inglés).....	26
En los laboratorios.....	27
En las áreas comunes.....	28

En la ruta escolar	28
En la tienda escolar	29
ARTÍCULO 9	29
Requisas.....	29
CAPÍTULO IV	30
INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS	30
ARTÍCULO 10	30
Estudiantes.....	30
ARTÍCULO 11	30
Docentes	30
ARTÍCULO 12	31
Padres de familia	31
CAPÍTULO V	32
GOBIERNO ESCOLAR.....	32
ARTÍCULO 13	32
Rector	32
ARTÍCULO 14	33
Consejo directivo.....	33
ARTÍCULO 15	35
Consejo académico	35
Funciones	35
Otras instancias de participación democrática	35
ARTÍCULO 16.....	36
Consejo de estudiantes.....	36
Funciones	36
ARTÍCULO 17	37
Personero estudiantil.....	37
Funciones	37
ARTÍCULO 18.....	39
Reglamento electoral	39
ARTÍCULO 19	39

Cabildante estudiantil	39
Funciones	40
ARTÍCULO 20	41
Comisiones de evaluación y promoción	41
Funciones	41
ARTÍCULO 21	41
Consejo de padres de familia	41
Funciones	42
ARTÍCULO 22	43
Asociación de padres de familia	43
ARTÍCULO 23	43
Comité escolar de convivencia	43
Funciones	44
Funciones del rector(a), como presidente del comité escolar de convivencia.....	45
CAPÍTULO VI.....	48
CONDUCTO REGULAR	48
CAPÍTULO VII	49
RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	49
ARTÍCULO 24	49
Clasificación de las situaciones	49
ARTÍCULO 25	50
Protocolos para la atención integral.....	50
Situaciones tipo I.....	50
Situaciones tipo II.....	51
Situaciones tipo III	53
CAPÍTULO VIII.....	55
PROTOCOLOS SEGÚN LAS SITUACIONES	55
ARTÍCULO 26	56
Protocolo según las situaciones	56
CAPÍTULO IX.....	69

COMPONENTES DE LA RUTA INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	69
ARTÍCULO 27	69
Acciones del componente de promoción.....	69
ARTÍCULO 28	70
Acciones del componente de prevención	70
ARTICULO 29	71
Acciones del componente de atención.....	71
ARTÍCULO 30	72
Acciones del componente de seguimiento.....	72
ARTÍCULO 31	73
Ruta de Atención	73
CAPÍTULO X	74
PARÁMETROS DE CONVIVENCIA	74
PARA MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	74
ARTÍCULO 32	74
Responsabilidades de la Institución educativa.....	74
ARTÍCULO 33	75
Responsabilidades frente al decreto 1290/2009.....	75
ARTICULO 34	76
Responsabilidades del Rector	76
ARTÍCULO 35	76
Responsabilidades, derechos y deberes de padre y madre de familia.....	76
ARTÍCULO 36	80
Responsabilidades de los estudiantes	80
CAPÍTULO XI.....	81
PROCESOS ADMINISTRATIVOS	81
ARTÍCULO 37	81
Admisión	81
ARTÍCULO 38	81
Matrícula.....	81
ARTÍCULO 39	84

Reintegro	84
ARTÍCULO 40	84
Pérdida del carácter de estudiante.....	84
ARTÍCULO 41	85
Certificados o constancias académicas	85
ARTÍCULO 42	85
Costos educativos	85
Matrícula ordinaria.....	85
Tarifa anual	86
CAPÍTULO XII	87
DEROGATORIA CUANDO SE REALICEN AJUSTES.....	87
Y SEAN APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO	87

**ACUERDO DE MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL MANUAL DE
CONVIVENCIA ESCOLAR DEL LICEO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA
CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO No. 006**

Por el cual se modifica y aprueba el Manual de Convivencia Escolar del Liceo de la Universidad Católica, teniendo en cuenta la normatividad legal vigente.

El Manual de Convivencia es el resultado de la reflexión y el consenso que involucra a todos los estamentos del Liceo, el cual tiene en cuenta los lineamientos establecidos por la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, el Acuerdo 004 de 2000, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 1290 de 2009, Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013, Ley 2000 de 2019 relacionada con Directorio de Protocolos de Atención Integral para la Convivencia Escolar, Ley 2025 de 2020, por medio de los que se establecen las directrices para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia o cuidadores en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.

El Manual de Convivencia compromete a todas las personas que conforman la Comunidad Educativa: estudiantes, padres de familia, directivos, profesores, egresados, personal administrativo y de servicios generales. Es responsabilidad de toda la comunidad cumplirlo, socializarlo y colaborar en su evaluación y perfeccionamiento.

Dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia Escolar del Liceo de la Universidad Católica es:

- a.** Un recurso para promover y mantener en la comunidad una reflexión permanente sobre la ética cívica y la necesidad de tomar conciencia acerca de la dimensión pública de nuestro comportamiento y de las consecuencias derivadas de este.
- b.** Un compendio de los compromisos de cada estamento, valorados como una expresión de la comprensión de los derechos y aceptación de los deberes que cada uno de los integrantes de la comunidad educativa debe defender con el propósito de mantener un ambiente propicio para la formación autónoma e integral.

- c. Un conjunto de lineamientos que facilitan la evaluación formativa de los integrantes de la comunidad del Liceo y la adopción e implementación de las medidas pedagógicas y administrativas pertinentes.
- d. Un documento que establece el proceso que se debe seguir en caso de infringir alguno de los compromisos estipulados y aceptados en el Manual de Convivencia Escolar.

Por lo anterior, el Consejo Directivo decide:

- a. Aprobar la reforma del Manual de Convivencia Escolar y todo lo que este contiene.
- b. Publicar el texto completo del Manual de Convivencia Escolar y promocionarlo entre sus miembros a través de los medios de comunicación interna, de los distintos órganos del gobierno escolar y de las diferentes instancias de participación, de manera que sea conocido por toda la comunidad educativa y en particular por estudiantes, padres y madres de familia o acudientes.
- c. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia Escolar, el cual entra a regir a partir del día en que se publica hasta cuando el Consejo Directivo determine lo contrario. En este sentido, será responsabilidad de todos los estamentos de la comunidad educativa actuar conforme a lo establecido en este documento.
- d. Derogar todas las disposiciones que le sean contrarias.
- e. Una vez legalizada la matrícula, se da por aceptado el Manual de Convivencia Escolar.

En el marco de la ley 1620, artículo 2 y en su decreto reglamentario 1965, artículo 39 es importante tener claro las siguientes definiciones:

1. **Falta:** En el contexto de un Manual de Convivencia se puede entender por falta todo comportamiento que va en contra de los principios formativos establecidos en el Manual. Una falta se refiere al incumplimiento a los deberes establecidos y que afecta, ya sea a la persona que exhibe dicho comportamiento, ya sea cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, ya sean personas externas a ella o a la Institución.
2. **Agresión escolar:** “Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante” (MEN, 2013). Estas acciones se clasifican en:
 - a. *Física:* Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de

otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

- b. Verbal o Gestual:* toda acción que busque, mediante las palabras, degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. Relacional:* Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente la reputación y la dignidad que tiene la persona frente a otros.
 - d. Electrónica:* Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- 3. Acoso escolar o *bullying*:** Conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico por parte de estudiante o varios contra uno o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo de terminado. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.
- a. Cyberbullying:* Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales, plataformas digitales y videojuegos *online*) con la intención de generar maltrato psicológico de forma persistente.
- 4. Discriminación:** Se refiere a toda forma de burla, amenaza, aislamiento o intimidación hacia un estudiante o miembro de la comunidad ya sea por su condición social, económica, sus creencias religiosas, políticas, filosóficas, su etnia, género, orientación sexual o cualquier otra condición que haga parte de su condición personal.
- 5. Diversidad:** Todas las personas son diferentes, por lo cual cuentan con una identidad

íntimamente vinculada con la dignidad humana. Las condiciones y características de esta identidad conllevan a la necesidad de garantizar los derechos de igualdad y de libertad, por lo tanto, no debe haber discriminación.

De acuerdo a la política nacional de sexualidad, derechos sexuales y derechos reproductivos, se configura el concepto de “cero discriminaciones” por condición de sexo, género, orientación sexual, identidad de género, cultura y otros, por lo tanto, no es aceptable la más mínima forma de estigma o violencia derivada de estas condiciones.

- 6. Violencia sexual:** de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007: “Se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” (MEN, 2007).
- a. *Sexting*: es un anglicismo para referirse al envío de contenidos eróticos o pornográficos por medio de teléfonos móviles por parte de personas sin sostiene ninguna relación.
 - b. *Grooming*: (en español «acicalar») hace referencia a una serie de conductas y acciones deliberadamente emprendidas por un adulto con el objetivo de ganarse la amistad de un niño, niña o adolescente menor de edad, para crear una conexión emocional con este, con el fin de disminuir las inhibiciones del niño y poder abusar sexualmente de él.

CAPÍTULO I DERECHOS Y DEBERES

Se entiende como derecho la garantía que tiene todo ser humano de disfrutar una vida digna dentro de un grupo social, estos están amparados por la Constitución Nacional, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Derechos del Niño, el Código del Menor, los Aprendizajes Básicos de Convivencia Social, la Ley General de Educación, el Decreto 1860 de 1994, Resolución 2343 del 5 de junio de 1996.

Son deberes todas aquellas acciones, actitudes y comportamientos exigibles a todo miembro de la comunidad educativa de forma directa o a través de una autoridad designada para tal fin en lo que respecta a sus obligaciones personales y sociales. Desde el criterio formativo se considera que los deberes son la propia conciencia de las obligaciones con respecto de los demás.

ARTÍCULO 1 Derechos y deberes de los directivos

Derechos

- a. Recibir capacitación, asesoría y orientación sobre administración educativa, académica y legal por parte de las divisiones del sector educativo.
- b. Participar en eventos como foros, seminarios, talleres y demás actividades que la Secretaría de Educación y que otros estamentos programen.
- c. Ser respetados ante sus decisiones y determinaciones, cuando estas han sido tomadas sin violación a normas vigentes y para beneficio de la comunidad.
- d. Recibir respeto por parte de los demás miembros de la comunidad educativa.

Deberes

- a. Acatar las directrices emanadas por los entes educativos.
- b. Generar actitudes que contribuyen al mejoramiento del clima laboral.
- c. Promover el sentido de pertenencia con la Institución.
- d. Establecer canales de comunicación apropiados entre los miembros de la comunidad.
- e. Responder y dar solución a las inquietudes de los padres de familia.
- f. Controlar el cumplimiento de la normativa escolar.

- g.** Buscar alternativas de solución ante los conflictos que se presenten en la comunidad educativa.
- h.** Asistir a los requerimientos de la Secretaria de Educación.
- i.** Diseñar la estructura curricular acorde a la ley, según necesidades e intereses de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 2

Derechos y deberes de los docentes

Derechos

- a.** Recibir respeto por su dignidad, identidad, diferencias étnicas, religiosas y culturales sin que se perjudique el bien común.
- b.** Laborar en un ambiente de trabajo propicio para el desarrollo de su profesión.
- c.** Tener los bienes y recursos necesarios para desempeñar su labor.
- d.** Participar, directamente o a través de sus representantes, en los diversos organismos del Liceo en la planeación, realización y evaluación del proceso educativo.
- e.** Recibir atención respetuosa, amable y sincera de diálogo por parte de los estamentos de la comunidad educativa.
- f.** Expresar libremente y de forma respetuosa sus opiniones, ideales y concepciones.
- g.** Acudir y ser escuchado por instancias superiores de autoridad, a través de los conductos regulares de comunicación establecidas en el Liceo.
- h.** Participar en planes y programas de capacitación profesional.
- i.** Recibir oportunamente los pagos o reconocimientos contractuales legales.
- j.** Aportar sugerencias e ideas que sean tomadas en cuenta para el desarrollo de proyectos.
- k.** Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del PEI.
- l.** Participar en jornadas pedagógicas, de capacitación y de actualización de su labor.
- m.** Ser informado oportuna y eficazmente en lo concerniente a los aspectos académicos y de convivencia del Liceo de la Universidad Católica.
- n.** Acceder a los resultados de seguimiento y orientación profesional efectuados por: directivos docentes, jefes de área, estudiantes y padres de familia orientados al mejoramiento continuo.
- o.** Recibir apoyo de los padres de familia en la formación del estudiante.

- p.** Recibir los llamados de atención verbales o escritos de forma privada, directa y personal.
- q.** Tomar el descanso en la jornada de trabajo, cuando no se le asigne ninguna otra actividad relacionada con su labor.
- r.** Ser elegido para los diferentes órganos que conforman el Gobierno Escolar.

Deberes

- a.** Realizar todos los procesos administrativos y pedagógicos de acuerdo con su cargo, teniendo en cuenta la filosofía, políticas, Misión y Visión del Liceo.
- b.** Leer, conocer y apropiarse del PEI, Manual de Convivencia Escolar, Sistema Institucional de Evaluación y la Legislación Educativa.
- c.** Asumir sus responsabilidades laborales de conformidad con la Constitución Política de Colombia, el Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo y su contrato de trabajo.
- d.** Actualizarse en los temas referentes a las asignaturas que orienta.
- e.** Inculcar y promover los valores Liceístas. Esto incluye la promoción y la defensa del sentido de pertenencia del Liceo con el fin de reflejar un comportamiento congruente con la filosofía institucional que se manifiesta como un ejemplo de vida.
- f.** Cumplir con la jornada establecida por la Institución y desarrollar las clases correspondientes en el horario que corresponde.
- g.** Conocer y cumplir las responsabilidades propias de su cargo.
- h.** Entregar la planeación, programación, papelería e informes a los estudiantes, padres de familia, jefes de área y directivas en las fechas establecidas.
- i.** Escuchar y acatar sugerencias que conlleven a mejorar su desempeño laboral por parte de las directivas y jefes de área.
- j.** Planear, programar y organizar de manera permanente las actividades pedagógicas y planes de mejoramiento para superar las dificultades que se presenten en el desarrollo de su labor.
- k.** Promover y cuidar la imagen institucional.
- l.** Cuidar los materiales, equipos e instalaciones del Liceo de la Universidad Católica.
- m.** Dosificar las tareas asignadas a los estudiantes.
- n.** Asumir las funciones asignadas como director de grupo, en el caso de ser asignado como tal.

- o.** Reportar a los coordinadores cualquier accidente de trabajo o calamidad acaecida que interfiera con el cumplimiento de su labor de forma inmediata y entregar incapacidad de la EPS cuando haya necesidad.
- p.** Citar a los padres de familia para informarles sobre aspectos académicos o de convivencia del estudiante.
- q.** Programar otras actividades laborales contratadas con otras instituciones de forma que no interfieran con las actividades propias del Liceo.
- r.** Brindar a todos los estudiantes oportunidades que los motiven a la excelencia académica y a su desarrollo íntegro como ser humano.
- s.** Realizar turnos de acompañamiento a los estudiantes en los sitios y horas asignadas y reemplazar a los docentes ausentes según las indicaciones de coordinación académica o de convivencia.
- t.** Identificar, reportar y realizar seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo.
- u.** Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- v.** Participar en la evaluación institucional.
- w.** Trabajar en equipo con buenas relaciones humanas y habilidad para dirigir, orientar, motivar, facilitar y coordinar actividades pedagógicas propias del Liceo de la Universidad Católica.
- x.** Abstenerse de entablar cualquier tipo de relación afectiva o comercial con los estudiantes y Padres de Familia, al igual que cualquier tipo de relación a través de las redes sociales o correos electrónicos.
- y.** Hacer uso adecuado del celular.

ARTÍCULO 3

Derechos y deberes de los padres de familia

Derechos

- a.** Ser atendidos por el personal directivo, docente y administrativo en los horarios establecidos para tal fin.
- b.** Recibir un trato cortés y respetuoso por todos los miembros de la comunidad educativa.
- c.** Conocer el Sistema Institucional de Evaluación.
- d.** Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
- e.** Recibir información académica o de convivencia, aclarar dudas, resolver inquietudes, presentar reclamos y hacer las sugerencias que consideren pertinentes.
- f.** Recibir periódicamente informe académico y de convivencia.
- g.** Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
- h.** Recibir asesoría y orientación en la formación íntegra de sus hijos.
- i.** Conocer con anticipación el cronograma de las actividades del año escolar.
- j.** Participar en actividades programadas para padres de familia.
- k.** Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

Deberes

- a.** Estar dispuesto a aportar y a participar en las diferentes actividades que desarrolla el Liceo.
- b.** Asegurarse de que son los primeros y principales educadores de sus hijos, además de ser el modelo de principios, de valores y de virtudes humanas. Les corresponde realizar un seguimiento y orientación permanentes de las actividades, horarios de trabajos y entretenimiento de sus hijos fuera del horario escolar y constatar quiénes son sus amistades y qué tipo de actividades realiza en su ausencia.
- c.** Conocer e identificar la Misión, Visión, valores y política establecidos por el Liceo de la Universidad Católica.
- d.** Pagar oportunamente las matrículas, pensiones, servicios especiales y demás obligaciones que decida el Consejo Directivo que ayuden al estudiante como parte del proceso

formativo, de lo contrario, el Liceo podrá cancelar el contrato de prestación de servicios que se renueva cada año en el momento de la matrícula.

- e.** Revisar a diario, la agenda del estudiante y los otros canales propuestos por el colegio para facilitar la comunicación entre el Liceo y la familia.
- f.** Brindar un trato cordial y respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.
- g.** Demostrar corresponsabilidad al asistir a reuniones y actividades programadas, tales como: citaciones, entrega de informes, talleres de padres y escuelas de formación, entre otras. Cuando los padres no puedan asistir, deben excusarse previamente y por escrito. La no asistencia afecta la nota de convivencia del estudiante y cuando ocurra de manera reiterativa puede ser causal de la cancelación del contrato de prestación de servicios educativos.
- h.** Abstenerse de enviar a sus hijos cuando presenten síntomas de enfermedades infecto-contagiosas, que requieran reposo o incapacidad expedida por la EPS.
- i.** Dar a conocer en forma oportuna al Liceo problemas conductuales o actitudinales observados para brindarles ayuda adecuada. En casos especiales, entregar al coordinador de convivencia, la certificación médica en la cual se consignen detalladamente los cuidados y precauciones que el estudiante debe seguir o medicamentos prescritos cuando los haya.
- j.** Respetar la filosofía, el enfoque pedagógico del Liceo y las consecuencias que de ellos derivan, absteniéndose de hacer comentarios y juicios a quien no corresponda sobre situaciones reales o ficticias que atentan contra el buen nombre y el prestigio del Liceo y, por ende, el de sus hijos.
- k.** Seguir el conducto regular al presentar algún reclamo o sugerencia y, dependiendo de la situación a tratar, hacerlo oportunamente.
- l.** Participar en las actividades del Consejo de Padres de Familia.
- m.** Controlar el cumplimiento de los deberes escolares, con el fin de que sus hijos asuman sus propias responsabilidades y desarrollen su autonomía.
- n.** Suministrar oportunamente los uniformes, textos y materiales solicitados por el Liceo al inicio del año escolar o cuando sea necesario para garantizar que se desarrollen todas las actividades educativas de manera óptima y eficiente.
- o.** Inculcar y lograr en sus hijos hábitos de aseo y pulcritud.
- p.** No permitir llevar al Liceo elementos diferentes a los útiles escolares y vestuario

reglamentario.

- q. Fomentar y apoyar en sus hijos la participación en actividades culturales, artísticas y deportivas que ayuden a su formación íntegra.
- r. Demostrar sentido de pertenencia hacia la Institución.
- s. Responder por los daños que causen sus hijos al colegio, a sus compañeros o a otras personas, así no haya existido en el estudiante la intención de dañarlos, de forma monetaria cuando haya lugar a ello.
- t. Cumplir y hacer cumplir las normas y reglamentaciones del presente Manual de Convivencia Escolar.
- u. Planear sus actividades recreativas o asuntos personales teniendo en cuenta el calendario académico para evitar interferencias con el normal desarrollo del proceso educativo de sus hijos.
- v. Respetar las leyes y normas sobre derechos de autor y propiedad intelectual.

Parágrafo 1. Los medios de comunicación entre el Liceo y los padres son la agenda (jardín a 6°), página web del colegio (www.ucatolica.edu.co/liceo), correo institucional y plataforma académica Diamante. Se requiere, por lo tanto, que estos medios se consulten constantemente para mantenerse al día en todos los asuntos relacionados con el Liceo.

Parágrafo 2. Los padres de familia del estudiante que ha sido remitido a proceso externo deberán presentar al colegio una constancia del mismo en el plazo de un mes. Posteriormente, si el profesional realiza recomendaciones o sugerencias para el Liceo, el Departamento de Psicología junto con el grupo de docentes, implementarán tales recomendaciones para llevarlas a cabo y establecer un seguimiento oportuno.

Parágrafo 3. Peticiones, quejas y reclamos: con el fin de mejorar los procesos, escuchar y atender a los usuarios de nuestros servicios, los estudiantes y padres de familia, podrán hacer llegar sus inquietudes, peticiones, quejas o reclamos únicamente al correo institucional liceo@ucatolica.edu.co. El tiempo establecido para dar respuesta es de 15 días hábiles.

Parágrafo 4. Autorización para el uso de datos personales de padres de familia y estudiantes. En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos y el Decreto 1377 de 2.013 – *HABEAS DATA*, que ha sido autorizada por los padres o acudientes de los estudiantes, mediante la firma del contrato de prestación de servicios educativos, la política de tratamiento de los datos,

así como los cambios sustanciales que se produzcan en ésta, se podrán consultar en la página web:
[Liceo de la Universidad Católica \(ucatolica.edu.co\)](http://ucatolica.edu.co).

ARTÍCULO 4

Derechos y deberes de los estudiantes

Derechos

- a.** Ser evaluado de manera íntegra en los aspectos académico, personal y social.
- b.** Conocer el Sistema Institucional de Evaluación, criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
- c.** Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente retroalimentación y respuestas a inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
- d.** Recibir asesoría y acompañamiento de los docentes para superar dificultades en el aprendizaje.
- e.** Organizar y participar en actividades extracurriculares con el acompañamiento de las directivas, docentes y con el permiso de padres o acudientes.
- f.** Participar, elegir y ser elegido como miembro del gobierno escolar.
- g.** Ser representado y asistido por sus padres o acudiente en cualquier situación.
- h.** Representar a la Institución en los diferentes encuentros de acuerdo con el perfil requerido.
- i.** Utilizar los servicios y espacios físicos ofrecidos por la Institución para su desarrollo íntegro.
- j.** Ser respetado en su dignidad personal, sin ningún tipo de discriminación por razones de sexo, raza, género, religión, idioma, condición física, posición social o económica (Art. 44 código de Infancia y Adolescencia).
- k.** Presentar evaluaciones, trabajos o tareas que no se hayan ejecutado en las fechas establecidas con autorización de coordinación.
- l.** Al debido proceso y agotar las instancias establecidas en el Conducto Regular.
- m.** Recibir estímulos académicos y formativos cuando se haga merecedor a ellos.
- n.** Conocer el Manual de Convivencia Escolar y los registros que se hagan en el observador del estudiante.
- o.** Estudiar en un ambiente sano e higiénico, libre de factores epidemiológicos y contaminantes.

- p. Contar con una planta física, salones y espacios comunes aseados.
- q. Recibir una adecuada orientación y formación educativa que promueva su desarrollo íntegro como persona.
- r. Participar en el proyecto GAL (Gestión Ambiental Liceísta), que fomenta la cultura ambiental.
- s. Hacer uso de unidades sanitarias y lavamanos con buena circulación de aguas, mantenimiento e higiene.
- t. Recibir alimentos y bebidas en buen estado que cumplan con las normas de higiene y calidad en su elaboración, manejo y expendio.
- u. Tener canecas debidamente clasificadas para reciclaje y tratamiento de residuos y basuras.
- v. Recibir orientación relacionada en la prevención del consumo de sustancias psicoactivas.
- w. Recibir los primeros auxilios en caso de accidentes que ocurran en actividades organizadas por la Institución.
- x. Informar a los padres o acudientes en caso de enfermedad o accidente.

Parágrafo 1. Excursiones y paseos. Para la planeación de estas actividades es importante tener en cuenta la normatividad establecida por el Ministerio de Educación Nacional en cuanto a la distribución del año académico y de acuerdo al Decreto 1373 de 2007:

- a. 35 horas académicas semanales.
- b. 40 semanas académicas anuales.
- c. 1 semana de receso académico para los estudiantes de los establecimientos de educación preescolar, básica y media, de los calendarios A y B, comprende los cinco días hábiles de la semana anterior a la conmemoración del descubrimiento de América.
- d. La excursión es una actividad que no debe interrumpir el normal desarrollo de los programas curriculares. Si los estudiantes de grado 11° organizan excursión, esta debe hacerse en vacaciones. Cuando los estudiantes de grado 5° y 11° realicen excursión y otras actividades de tipo social se asume que la Institución declina toda responsabilidad legal o penal por accidentes o cualquier otra eventualidad que pudiera suceder.
- e. En todas las actividades organizadas por los estudiantes en las cuales se manejen recursos económicos, los padres son los directamente responsables y quienes previamente deben organizar un comité para tal fin.

Deberes

- a.** Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia.
- b.** Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de dificultades.
- c.** Cumplir con los lineamientos establecidos en el Manual de Convivencia Escolar y trabajar permanentemente en su interiorización.
- d.** Respetar y hacer respetar el buen nombre de la Institución dentro de sus instalaciones o fuera de estas, ya sea que porten el uniforme o no.
- e.** No traer a la Institución ni portar con el uniforme maquillaje y accesorios como: piercing, joyas, entre otros accesorios ajenos al uniforme.
- f.** Cuidar y respetar el entorno, la planta física y todos los recursos de la Institución.
- g.** Cumplir con el conducto regular y el debido proceso.
- h.** Dar trato cordial y respetuoso a los miembros de la comunidad educativa.
- i.** Respetar las organizaciones democráticas del Gobierno Escolar.
- j.** Informar a sus padres o acudiente sobre los llamados y requerimientos que haga la Institución.
- k.** Participar en las actividades encaminadas a mejorar la calidad en los procesos académicos y de convivencia.
- l.** No portar armas cortopunzantes, ni material pornográfico, explosivos o juguetes que representen riesgos para la integridad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- m.** Cumplir con el horario de entrada y salida del colegio, de las clases y de todos los actos programados.
- n.** Portar con respeto, pulcritud y orden el uniforme en todas las actividades escolares.
- o.** Contar con el permiso del profesor o de la persona encargada en ese momento para ausentarse del aula.
- p.** No ingerir alimentos dentro del salón de clase, biblioteca, capilla y laboratorios.
- q.** No fumar, consumir sustancias psicotrópicas, alucinógenas ni bebidas alcohólicas dentro del colegio o en las actividades que este programe.
- r.** Informar a coordinación si presenta algún síntoma de enfermedad para brindar la debida atención y autorizar su retiro del colegio en caso de ser necesario.
- s.** No recibir trabajos u objetos escolares olvidados después del ingreso a clase.

- t. Actuar con honradez evitando cualquier situación que atente contra la dignidad de las personas con actos como el hurto, la adulteración de documentos, certificados o firmas, el engaño premeditado, la suplantación y el uso de documentos ajenos.
- u. Informar sobre las anomalías que se presenten y que vayan en contra de los lineamientos establecidos por la Institución.
- v. No usar audífonos sin autorización del docente.
- w. Asumir las consecuencias de sus actos.

Parágrafo 2. Uso del celular. La Corte Constitucional en sentencia T-967 de 2007 y proyecto de ley 099 de 2018 sobre la restricción del uso del celular manifiesta que las instituciones educativas pueden regular el uso del teléfono dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente en el Manual de Convivencia Escolar, el cual establece en forma clara su utilización, así como el procedimiento que se aplica en caso de infracción de esta norma.

El Liceo pretende garantizar un manejo responsable de las herramientas tecnológicas, dado que estos dispositivos sin un control y acompañamiento adecuado pueden interferir en el desarrollo de la convivencia escolar. Es por esto que

- a. el estudiante solo puede utilizar el celular cuando el docente lo requiera como apoyo a su clase o actividades pedagógicas.
- b. los celulares que se usen para tomar fotografías, chatear, escuchar música, ver videos o jugar serán decomisados y entregados únicamente a los padres de familia o acudientes.
- c. el Liceo no se hace responsable por daños o pérdidas de dichos dispositivos.

Parágrafo 3. Servicio social estudiantil. Los temas y objetivos del servicio social estudiantil serán definidos en el Proyecto Educativo Institucional, motivo por el cual los estudiantes del Liceo de la Universidad Católica, recibirán dicha capacitación en la modalidad de manejo de emergencias.

- a. El servicio social estudiantil inicia en grado 9°.
- b. Estudiantes que ingresen al Liceo en los grados 10° y 11° pueden traer certificación del colegio anterior que acredite el servicio social; de lo contrario es obligatorio capacitarse en el programa que ofrece la Institución en jornada contraria.
- c. Los deportistas de alto rendimiento pueden certificar su servicio social obligatorio si cumplen con lo definido en la Resolución 1758 de 1993, presentando la documentación durante el primer mes de inicio del año escolar.

- d.* Según la Resolución 1758 de 1993 artículo 6, los estudiantes deben cumplir con mínimo 80 horas de prestación de servicio social estudiantil obligatorio, las cuales deben ser certificadas.
- e.* Son causales de no aprobación del Servicio Social obligatorio las siguientes:
 - i. Completar 3 faltas sin excusa justificada.
 - ii. Incumplir reiteradamente con el trabajo asignado.
 - iii. Irrespetar a cualquiera de las personas que participen en el programa de Servicio Social.
 - iv. Incumplir con las normas estipuladas en el Manual de Convivencia Escolar de la Institución durante la prestación del Servicio Social.

CAPÍTULO II

NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN PERSONAL

ARTÍCULO 5

Normas de higiene personal y salud pública

Con estas normas se busca el bienestar de la comunidad educativa y la conservación individual de la salud, lo cual implica:

- a.** Velar por el cuidado de la presentación personal, aseo e higiene del cuerpo para el bienestar individual y colectivo.
- b.** Hacer correcto uso del baño.
- c.** El cabello de los estudiantes debe permanecer limpio y recogido.
- d.** Contribuir en la preservación de la higiene auditiva y visual.
- e.** No ingerir medicamentos sin fórmula médica. Si durante la jornada escolar el estudiante debe tomar un medicamento, debe traer por escrito la autorización de los padres, en la cual se especifique el nombre del medicamento, horario de ingestión, dosis, entre otros.
- f.** Utilizar el servicio de enfermería solo cuando el estudiante lo necesite y si su sintomatología lo requiere, permanecerá en observación.
- g.** Cuando el manejo de una situación de salud requiera la presencia de los padres, debe informarse de manera telefónica.
- h.** En casos de urgencia como fracturas, suturas o patologías que requieran manejo especializado, debe comunicarse de manera inmediata a los padres de familia o acudiente.
- i.** Cualquier observación sobre eventualidades médicas, los padres de familia o acudiente debe informar oportunamente al colegio.
- j.** Los estudiantes están protegidos con una póliza colectiva de seguros, durante un año las 24 horas del día. En caso de accidente, podrán ser atendidos en las clínicas que se encuentran en la página web, presentando carné y documento de identidad.
- k.** Todos los estudiantes, personal docente, administrativo y directivo docente que se encuentren dentro de las instalaciones de la Institución cuentan con el servicio de área protegida en emergencias médicas prestado por Emermédica.

ARTÍCULO 6

Uniformes

Los estudiantes del Liceo deben presentarse, según cada ocasión y evento, de acuerdo a las indicaciones dadas, teniendo en cuenta los diseños aprobados por la Institución. No está permitido el uso de bufandas, cuellos, camisetas, buzos, gorros y chaquetas que no sean del uniforme.

Uniforme de Diario

- a. Niñas: Jardinera azul oscura prensada, alto permitido 5 cm, arriba de la rodilla (según modelo), biciclero azul oscuro; camisa blanca de manga corta (Oxford) con logo institucional, saco de lana azul oscuro abierto con ribetes amarillos y logotipo del Liceo, (según modelo), medias blancas hasta la rodilla, zapatos azules oscuros de amarrar con cordones oscuros (negros o azules).
- b. Niños: Pantalón azul oscuro de bota recta de 20 a 22 cm no entubado, camisa blanca de manga corta (Oxford) con el logo institucional, saco de lana cuello en V azul oscuro con ribetes amarillos y logotipo del Liceo, zapatos negros de amarrar (no tipo tenis, no mocasín) y medias negras (no tobilleras).

Uniformes de Educación Física para niñas y niños

Sudadera azul oscura en tela náutica, pantalón de bota recta no entubado, pantaloneta azul oscura, camiseta blanca tipo polo según modelo con el logo institucional. Para el otro día que vienen con la sudadera se permite el uso de camiseta blanca tipo polo, tenis blancos (sin distintivos de color o marca), medias blancas colegiales (no tobilleras).

Parágrafo 1. Los estudiantes de grado once están autorizados a utilizar prendas adicionales como la chaquetas, buzos, medias y camisetas, siempre y cuando sean aprobados por los Directivos del Liceo

CAPÍTULO III NORMAS PARA LA CONVIVENCIA

ARTÍCULO 7 Protocolos asociados a la asistencia escolar

El colegio abre sus puertas a las 6:20 a.m. y cierra a las 6:45 a.m. El estudiante que se presente después de iniciada la jornada (6:45 a.m.) se deja el registro, al completar tres llegadas tarde se enviará notificación escrita a los padres de familia o acudientes. Si acumula 4 llegadas tarde o más, quedará pendiente el logro de convivencia.

Excusas

- **Por competencias deportivas:** Tramitar en Coordinación de Convivencia la solicitud de permiso expedida por la escuela deportiva con anticipación; esto le permite presentar en un plazo de cinco días hábiles a partir de su regreso, las actividades académicas pendientes (tareas, trabajos y evaluaciones entre otras); en caso de evaluaciones parciales o finales se realizarán a través de pregunta abierta.
- **Por enfermedad o calamidad familiar:** Entregar en Coordinación de Convivencia la incapacidad médica expedida o transcrita por la EPS; o soporte por calamidad familiar el día que se reintegra al colegio; esto le permite presentar en un plazo máximo de cinco días hábiles, las actividades académicas pendientes (tareas, trabajos y evaluaciones entre otras); en caso de evaluaciones parciales o finales se realizarán a través de pregunta abierta.
- **Por viaje:** Tramitar en Coordinación de Convivencia la solicitud de permiso por escrito con anticipación; esto le permite presentar en un plazo de tres días hábiles a partir de su regreso al colegio, las actividades académicas pendientes (tareas, trabajos y evaluaciones entre otras); en caso de evaluaciones parciales o finales se realizarán a través de pregunta abierta.
- **Por cita médica y/o situación particular:** Cuando un estudiante sea retirado de la jornada escolar para cumplir con citas médicas u otra situación; el padre, madre de familia o acudiente; debe enviar nota por escrito con anterioridad a Coordinación de Convivencia. A su regreso traer los soportes respectivos para autorizar la presentación de actividades desarrolladas durante su ausencia.

Parágrafo 1: Al no cumplir con la presentación de las actividades, la nota será 10.

ARTÍCULO 8

Comportamiento de los miembros de la comunidad educativa

En actos religiosos

- a. Mantener un comportamiento respetuoso cuando asiste al ritual de la Santa Misa.
- b. Seguir las indicaciones del capellán o profesor a cargo.
- c. Procurar un ambiente de silencio y de solemnidad.
- d. Tratar con cuidado y respeto el mobiliario y todos los elementos de la capilla.
- e. Favorecer un ambiente de mutuo respeto en las celebraciones religiosas.

En las aulas especializadas (dibujo artístico, música, audiovisuales, ludoteca, sistemas, inglés)

- a. Mantener una actitud de respeto que permita el desarrollo del trabajo.
- b. Respetar los espacios de silencio y escucha.
- c. Cuidar los materiales y elementos propios de cada aula.
- d. El uso inadecuado de los equipos, mobiliario, instrumentos o accesorios por parte del estudiante lo hacen responsable de los costos de mantenimiento y reparación a que haya lugar.
- e. No ingerir alimentos ni bebidas dentro de estos espacios sin autorización previa.
- f. El acceso a las salas está determinado por la presencia del profesor y no se puede entrar a ellas sin autorización previa.
- g. Al finalizar la clase o alguna actividad programada, debe dejar el aula ordenada y limpia.

Parágrafo 1. Además de las anteriores normas, en la sala de sistemas se debe cumplir con los siguientes deberes:

- a. Está prohibido copiar, modificar o borrar el software instalado, descargar archivos, juegos o programas de cualquier tipo.
- b. El uso de internet debe ser académico, está prohibido chatear, ingresar a cuentas de compañeros o suplantar a otros usuarios, usar páginas pornográficas o cualquier actividad que se desvíe de los fines de investigación y consulta académica.

- c. En caso de duda respecto al funcionamiento del equipo debe informar al profesor y evitar manipular, desconectar o abrir los equipos.
- d. Para utilizar cualquier tipo de memoria de almacenamiento es necesario correr el antivirus instalado en todos los equipos.
- e. Cumplir con las disposiciones legales relacionadas con el buen uso del Internet (internet sano).
- f. Solicitar por escrito a coordinación la autorización para ingresar a la sala en los descansos, siempre y cuando el docente esté disponible para su acompañamiento.
- g. Los estudiantes de la última hora de clase deben dejar apagados los computadores.

En los laboratorios

- a. Para ingresar al laboratorio es obligatorio presentar el carné estudiantil.
- b. Ingresar con los materiales necesarios y la bata blanca, la cual debe ser usada durante toda la actividad de laboratorio.
- c. Utilizar tapabocas, guantes, cofia y gafas de protección por seguridad y buen desarrollo de la práctica.
- d. Usar una toalla limpia para garantizar la higiene de la práctica.
- e. Abstenerse de ingerir bebidas o alimentos en el laboratorio, a menos que la práctica lo estipule.
- f. Seguir paso a paso, correcta y responsablemente las instrucciones dadas por el docente a cargo.
- g. Los reactivos a utilizar serán proporcionados por el auxiliar de laboratorio. Ningún estudiante podrá tomarlos o realizar mezclas sin la autorización y asesoría del docente.
- h. No inhalar el contenido de frascos, tubos de ensayo o vapores de reacciones, a no ser que se realice bajo la estricta supervisión del docente encargado.
- i. Los fósforos o mecheros serán administrados directamente por el docente encargado.
- j. No sacar, ni ingresar elementos que no hayan sido autorizados por el docente.
- k. Tener en cuenta el manejo de elementos o sustancias inflamables o tóxicas durante las prácticas.
- l. Informar situaciones que puedan atentar contra la salud personal o de otros miembros.

- m.* En caso de daño a equipos o materiales del laboratorio, el estudiante asumirá el costo del mismo.

En las áreas comunes

- a.* Mantener en orden y aseo el espacio de circulación: patios, pasillos y baños.
- b.* Los espacios de descanso en el patio están acompañados por profesores.
- c.* Todo juego o actividad que se desarrolle en los patios durante el descanso debe caracterizarse por el cumplimiento de las normas, respeto mutuo, cultura, buenos modales y sano esparcimiento.
- d.* Exigir respeto de sus compañeros, no tolerar tratos bruscos u ordinarios y el uso de vocabulario vulgar.
- e.* El uso del balón está regulado por los profesores de acompañamiento y solo está permitido en áreas destinadas para ello.

En la ruta escolar

- a.* En la mañana estar listo en la puerta de su domicilio, conjunto residencial, portería o paradero con anticipación.
- b.* Comportarse adecuadamente, evitando el uso de vocabulario inadecuado, agresiones verbales o físicas.
- c.* Antes de subir y bajar de la ruta el estudiante debe portar el uniforme completo.
- d.* Tomar asiento en forma ordenada y hacer uso del cinturón de seguridad. En caso de generarse una multa por no llevar el cinturón, los padres o acudientes deberán asumir la sanción monetaria.
- e.* Respetar a las personas responsables del transporte, acatando las orientaciones en la prevención y seguridad.
- f.* Abstenerse de comer cualquier alimento.
- g.* No dañar la cojinería ni los implementos de la ruta. Si le ocasiona algún daño a la camioneta, los padres o acudientes asumen el pago para la reparación del daño.
- h.* El uso de equipos electrónicos y otros elementos están bajo el cuidado del estudiante, la empresa de turno no se hace responsable por la pérdida o daño de estos.
- i.* No botar basuras dentro del vehículo ni a la calle por las ventanas.

- j. Informar cualquier irregularidad a la monitora, conductor y coordinador de ruta.
- k. Dar a conocer al coordinador de ruta la autorización por parte del padre de familia cuando el estudiante no vaya a utilizar el servicio.
- l. La indisciplina o incumplimiento continuo de estas normas hace que se proceda de acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar.
- m. No está permitido que los estudiantes cambien de ruta deliberadamente o que lleven a otras personas ajenas al colegio: compañeros, familiares, entre otros.
- n. Cuando la ruta llegue al colegio debe ingresar a la sede correspondiente.

En la tienda escolar

- a. Hacer fila de manera organizada y respetar el turno.
- b. Mantener un comportamiento de respeto hacia las personas que atienden y a sus compañeros.
- c. Hacer buen uso de las instalaciones y utensilios propios de la tienda escolar.

ARTÍCULO 9

Requisas

La Institución educativa en cualquier momento podrá solicitar la presencia de la Policía de Infancia y Adolescencia para la realización de requisas o chequeo de personas (incluidos estudiantes) y cosas al interior de plantel y sus dependencias sin previo aviso, con el objeto de prevenir, detectar o encontrar cualquier tipo de armas, elementos o sustancias tanto prohibidas por la Ley, como por la Institución educativa, a petición del Rector.

Parágrafo 1. En caso de alguna situación particular, el coordinador de convivencia en compañía del director de curso, personero o presidente del consejo estudiantil, podrá solicitar de manera voluntaria a los estudiantes abrir la maleta y casillero.

CAPÍTULO IV

INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS

El Liceo de la Universidad Católica valora y reconoce a los miembros de la comunidad que se hayan destacado por sus logros y esfuerzos en los distintos aspectos de su vida.

ARTÍCULO 10

Estudiantes

- a.** Conceder mención de honor a los estudiantes que se destaquen en cada una de las áreas.
- b.** Recibir reconocimiento por la representación de la Institución en actividades culturales, académicas y deportivas.
- c.** Publicar trabajos y logros académicos en los medios de difusión del colegio como carteleras y portal web.
- d.** Recibir matrícula de honor por parte de la Asociación de Padres de Familia por su excelente desempeño académico en el año anterior.
- e.** Incentivar a los estudiantes por sus excelentes resultados académicos cada periodo.
- f.** Celebrar el día del estudiante en el mes de septiembre.
- g.** Exaltar a los estudiantes de grado 11° en el cuarto periodo del año escolar por los resultados obtenidos en las pruebas SABER 11.
- h.** Participar en el acto de proclamación como bachiller del Liceo de la Universidad Católica.
- i.** Mención a los estudiantes que por antigüedad hayan cursado todo su proceso de formación en la Institución.
- j.** Reconocer a los estudiantes por sus virtudes liceístas.
- k.** Resaltar en el observador fortalezas del estudiante.

ARTÍCULO 11

Docentes

- a.** Recibir reconocimiento por parte de los diferentes estamentos de la Institución en el día del maestro y finalización del año escolar.
- b.** Facilitar la participación en congresos, seminarios, actualizaciones y eventos de tipo académico que complementen la formación profesional del docente.

- c. Otorgar días compensatorios por participar en eventos de la Institución.
- d. Reconocer verbalmente ante la comunidad educativa los logros alcanzados por parte de los docentes en actividades académicas, eventos deportivos, culturales y religiosos entre otros.
- e. Recibir un subsidio en el valor de la pensión cuando sus hijos estudien en el Liceo.
- f. Apoyo económico entre el 10% y el 50% de curso de inglés, especialización o maestría, esto a criterio de la Rectoría de la Universidad Católica de Colombia.

ARTÍCULO 12

Padres de familia

- a. Reconocer ante la comunidad a aquellos padres cuyo desempeño haya sido destacado en el trabajo de la Asociación de Padres de Familia.
- b. Exaltar de manera escrita en el observador del estudiante a los padres que asistan a los talleres realizados por el departamento de psicología.

CAPÍTULO V

GOBIERNO ESCOLAR

Es la instancia de participación democrática de todos los establecimientos educativos según lo dispone el artículo 142 de la ley 115 de 1994 conformado por el Rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico.

ARTÍCULO 13

Rector

El Rector del Liceo de la Universidad Católica es el responsable de definir el rumbo de la Institución y de que se establezcan políticas y lineamientos de trabajo pertinentes para la ejecución del Proyecto Educativo Institucional, de la planeación, dirección y supervisión general de las actividades necesarias para la prestación del servicio educativo. Su responsabilidad está altamente comprometida con la misión, visión y políticas de la Institución y en procura de los más altos niveles de calidad. Según el Artículo 25 del Decreto 1860/94, establece que son funciones del Rector:

- a.** Dirigir la Institución en los aspectos pedagógicos, académicos, formativos, disciplinarios, y representarla ante los distintos estamentos que así lo requieran.
- b.** Adoptar y dar a conocer los reglamentos, Manual de Convivencia Escolar y Sistema Institucional de Evaluación del plantel a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- c.** Convocar, orientar y presidir o delegar a quien corresponda los distintos comités y consejos, ejecutando las decisiones que se tomen en los mismos.
- d.** Convocar a los padres de familia para la elección de sus representantes al Consejo Directivo.
- e.** Delegar bajo su responsabilidad, las funciones que considere necesarias en los demás agentes educativos (Directora Administrativa, Coordinadoras Académicas y de Convivencia).
- f.** Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la Institución.
- g.** Orientar la ejecución del PEI y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.

- h.** Evaluar y controlar los servicios de todos los agentes educativos de la Institución; proponer los estímulos necesarios y aplicar las sanciones a que haya lugar.
- i.** Aplicar las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones expedidos por el Estado o autoridades educativas legítimas, atinentes a la prestación del servicio de la educación.
- j.** Actuar de conformidad en lo establecido en la Ley 1620/2013 y su reglamentario Decreto 1965/2013.

Parágrafo 1. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a.** Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la Institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- b.** Hacer seguimiento a los procesos de planeación institucional que garantizan la promoción, prevención y el debido proceso establecidos por la Institución, con la asistencia del Consejo Académico.
- c.** Liderar anualmente la revisión y ajuste del PEI y del Manual de Convivencia, en procesos participativos que involucren a los estudiantes y a la Comunidad Educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- d.** Velar por la aplicación del debido proceso, la activación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y hacer seguimiento a los casos que lo ameriten.
- e.** Cumplir las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, el Reglamento Interno de Trabajo y el Manual de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 14

Consejo directivo

Es el máximo órgano de dirección institucional, tiene carácter decisorio, de apoyo, asesor y consultor sobre la gestión de los procesos institucionales. Su misión es velar por una mayor cualificación, desarrollo, ampliación e impacto social, en asuntos administrativos y de orientación académica, conformado por:

- a.** El Rector, quien convoca y preside.
- b.** El representante de la Universidad Católica de Colombia.
- c.** Los Coordinadores Académicos y de Convivencia.

- d. La Directora Administrativa.
- e. Dos representantes del personal docente.
- f. Dos representantes de los padres de familia.
- g. El representante del consejo estudiantil.
- h. El representante de los exalumnos.

Parágrafo 1. Acorde con el Art. 23 del Decreto 1860/1994, el Art. 142 inciso 3 y el Art. 144 de la Ley 115/1994, son funciones del Consejo Directivo:

- a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
- b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Manual de Convivencia Escolar.
- c. Revisar, aprobar y adoptar el Manual de Convivencia Escolar y el Sistema Institucional de Evaluación.
- d. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- e. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación.
- f. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los auspiciadores de la Institución y con la comunidad local.
- g. Establecer estímulos para el buen desempeño académico y social del estudiante y sanciones por la violación del Manual de Convivencia Escolar.
- h. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- i. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- j. Aprobar los costos educativos anuales.
- k. Deliberar sobre la admisión y permanencia de miembros de la comunidad educativa en casos especiales.
- l. Darse su propio reglamento.

- m.* Garantizar el cumplimiento de las acciones necesarias para la implementación de los aspectos relacionados con la Institución, que son de obligatorio cumplimiento, en marco de la Ley 1620/2013 y el Art. 22 del Decreto 1965/2013.

ARTÍCULO 15

Consejo académico

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley 115/1994 y al Art. 24 del Decreto 1860/1994, el Consejo Académico del Liceo de la Universidad Católica está conformado por:

- a.** El Rector (a), quien lo convoca y preside.
- b.** Directora Administrativa.
- c.** Los Coordinadores Académicos.
- d.** Los Jefes de Área.

Funciones

- a.** Servir de órgano consultor del Consejo Directivo.
- b.** Estudiar el currículo y propiciar ajustes para su continuo mejoramiento.
- c.** Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- d.** Participar en los procesos de la evaluación de la gestión institucional.
- e.** Orientar la revisión continua del rendimiento de los estudiantes y el proceso de evaluación institucional.
- f.** Proponer las modificaciones necesarias y pertinentes al Sistema Institucional de Evaluación.
- g.** Recibir, analizar y decidir sobre los reclamos de estudiantes en relación con la evaluación académica.
- h.** Analizar y conceptuar sobre el proceso de promoción de los estudiantes.
- i.** Otras funciones afines o complementarias con las anteriores que compete al Proyecto Educativo Institucional.

Otras instancias de participación democrática

- a.** Consejo de Estudiantes.
- b.** Personero Estudiantil.
- c.** Cabildante Estudiantil.

- d. Comisiones de Evaluación y Promoción.
- e. Consejo de Padres de Familia.
- f. Asociación de Padres de Familia.
- g. Comité Escolar de Convivencia.

ARTÍCULO 16

Consejo de estudiantes

Decreto 1860. Art. 29. En todas las instituciones educativas funciona un Consejo Estudiantil que asegure y garantice el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Está conformado por los representantes estudiantiles de cada curso, cuya elección se hace al inicio del año escolar, por medio de voto. Para la elección del presidente del consejo estudiantil, se convoca a terna interna donde se elige a un estudiante del último grado que ofrece la Institución cuando hay más de un curso.

Funciones

- a. Participar en la elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
- b. Acompañar y orientar los representantes de curso en la búsqueda del mejoramiento de la calidad académica, desempeño y comportamiento.
- c. Invitar a sus deliberaciones aquellos estudiantes que presentan iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- d. Conocer, vivenciar, difundir y practicar el Manual de Convivencia Escolar.
- e. Apoyar al personero en la ejecución de su plan trabajo presentado en la campaña para su elección.

Parágrafo 1. Perfil del representante de curso.

- a. Tener antigüedad de un año cursado de forma continua en la Institución.
- b. Demostrar liderazgo positivo y sentido de pertenencia de acuerdo con los valores liceístas.
- c. Tener un desempeño académico sobresaliente de acuerdo a lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación.
- d. No haber incurrido en faltas de tipo 2 o tipo 3 estipuladas en el Manual de Convivencia Escolar, en los últimos tres años cursados.
- e. Demostrar el perfil del estudiante Liceísta con su comportamiento, valores y actitudes de respeto frente a sus compañeros, docentes, personal administrativo y directivo, entre otros.

Parágrafo 2. Causales para la revocatoria del mandato del representante del Consejo Estudiantil.

- a. El incumplimiento a los programas propuestos en su campaña.
- b. La reincidencia en las faltas por situaciones tipo I, II o III, contempladas en el Manual de Convivencia Escolar que lesionen el buen nombre de la comunidad educativa.
- c. El deterioro de las relaciones interpersonales con los miembros de la comunidad educativa.

Parágrafo 3. En caso de ser revocado de su cargo, tendrá derecho a este el estudiante que haya ocupado el segundo lugar. En caso de no aceptar el cargo, se convocará a una nueva elección. El estudiante que sea revocado del cargo deberá firmar Acta Rectoral y será inhabilitado para ser candidato al proceso electoral del siguiente año.

Parágrafo 4. Cuando se presenta empate se convoca de manera inmediata a nuevas elecciones.

Parágrafo 5. Cuando gana el voto en blanco los candidatos quedan descalificados. Se realiza el proceso electoral de nuevo. (postulación candidatos, campaña y votación).

ARTÍCULO 17

Personero estudiantil

La normatividad establecida en el Art. 28 del Decreto 1860/1994 determina que en todas las instituciones educativas debe nombrarse un personero estudiantil, quien es elegido, por votación secreta y por mayoría simple, entre los estudiantes matriculados.

Funciones

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, consignados en el Manual de Convivencia Escolar, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento.
- b. Presentar ante las instancias correspondientes, solicitudes, quejas, propuestas o reclamos que le presenten los estudiantes, buscando así proteger sus deberes y derechos.
- c. Ser vocero de los estudiantes frente a las instancias superiores de la Institución, en casos donde estos presenten inquietudes generalizadas o cuando haya diferentes procesos cuyas implicaciones afecten a los estudiantes.
- d. Presentar conjuntamente con el Consejo Estudiantil, propuestas que propendan al mejoramiento institucional.
- e. Presentar a las Directivas de la Institución las propuestas o estrategias para desarrollar su plan de trabajo.

- f. Hacer parte del Comité Escolar de Convivencia acorde con lo contemplado en el Art. 12 de la Ley 1620/2013.

Parágrafo 1. Perfil del personero.

- a. Tener antigüedad mínima de tres años.
- b. Haber cursado satisfactoriamente el grado anterior.
- c. Tener un desempeño académico sobresaliente de acuerdo a lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación.
- d. Ser ejemplo para sus compañeros en el cumplimiento de sus deberes académicos.
- e. No haber incurrido en faltas tipo I, tipo II o tipo III estipuladas en el Manual de Convivencia Escolar en los últimos tres años.
- f. Conocer, valorar y respetar el Manual de Convivencia Escolar de la Institución.
- g. Ser reconocido por su liderazgo positivo y capacidad de servicio.
- h. Tener sentido de pertenencia con el Liceo.
- i. Ser modelo y ejemplo de respeto y buen comportamiento dentro y fuera del Liceo.

Parágrafo 2. Causales para la revocatoria del mandato del personero. Atendiendo al derecho establecido en el numeral 4 del artículo 30 de la Constitución Política de Colombia “revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establece la constitución y la ley”. Se consideran como causales para la revocatoria del mandato:

- a. El incumplimiento a los programas propuestos en su campaña.
- b. La reincidencia en las faltas por situaciones tipo I, II o III, contempladas en el Manual de Convivencia Escolar que lesionen el buen nombre de la comunidad educativa.

Parágrafo 3. En caso de ser revocado de su cargo, tendrá derecho a este el estudiante que haya ocupado el segundo lugar. En caso de no reunir las condiciones o de no aceptar el cargo, se convoca a una nueva elección.

Parágrafo 4. El estudiante que sea revocado del cargo debe firmar Acta Rectoral.

Parágrafo 5. Cuando se presenta empate se convoca de manera inmediata a nuevas elecciones.

Parágrafo 6. Cuando gana el voto en blanco los candidatos quedan descalificados. Se realiza el proceso electoral de nuevo.

ARTÍCULO 18

Reglamento electoral

- a. Conforme a la ley, se convoca a elecciones dentro de las primeras cuatro semanas del calendario académico.
- b. Los estudiantes de preescolar y de los tres primeros grados de educación básica primaria, eligen un representante único entre los estudiantes que cursen el grado tercero.
- c. Los demás grados eligen un representante por curso.
- d. Los candidatos para Personero de los estudiantes, son de grado once.
- e. El Personero es elegido por todos los estudiantes que estén matriculados.
- f. Se elige por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto, ya sea de manera virtual o física.
- g. Presentar por escrito al Departamento de Ciencias Sociales las propuestas a desarrollar, acordes con las creencias, valores y normas de la Institución; estas deberán contar con la aprobación del área para ser socializadas ante el Consejo Académico.

Parágrafo 1. Proceso electoral.

- a. El Área de Ciencias Sociales se encarga de dinamizar y organizar el proceso electoral.
- b. Hay treinta días calendario para llevar a cabo la elección de Personero, Cabildante estudiantil y Consejo de Estudiantes.
- c. Los candidatos desarrollan campaña electoral, de acuerdo al cronograma establecido.
- d. El proceso de elección lo acompaña los profesores del área de Ciencias Sociales.
- e. Si al finalizarse el proceso de elección, llegase a ganar el voto en blanco, se hace una reflexión con los estudiantes, se convoca inmediatamente a una nueva postulación de candidatos y se fija una nueva fecha de elección.

ARTÍCULO 19

Cabildante estudiantil

Según el Acuerdo No. 597 de 2015, en el título X, artículo 4. Podrán ser elegidos cabildantes estudiantiles, los estudiantes entre los grados 6to a 11° de educación básica y media de los colegios públicos y privados del Distrito Capital. El mismo día que se realice la elección del Personero Estudiantil, se puede elegir la figura del cabildante estudiantil. Es elegido para un

periodo de dos años y no puede ocupar simultáneamente el cargo de personero, ni de representante de curso.

Funciones

- a. Ser la voz de los estudiantes y de sus necesidades con respecto al barrio y a la localidad.
- b. Comunicar al colegio los programas y espacios que abre la Alcaldía Local.

Parágrafo 1. Este cargo busca dinamizar los espacios de participación local con adolescentes y jóvenes de los colegios que están ubicados en la localidad.

Parágrafo 2. Perfil del cabildante.

- a. Disponibilidad de tiempo para cumplir con sus funciones.
- b. Elaborar una propuesta de trabajo donde se identifiquen las problemáticas de la Localidad y sus posibles soluciones.
- c. Conocer el funcionamiento, las gestiones y procesos que adelantan los Cabildantes Estudiantiles y demás instancias del sistema Distrital de participación.

Parágrafo 3. Derechos y deberes.

- a. Postularse como candidato para pertenecer a la Mesa Estudiantil y la Mesa de Cabildantes Estudiantiles.
- b. Elaborar una agenda de trabajo con los estudiantes, gobierno escolar y los actores que pertenecen a la Mesa Estudiantil y la Mesa de Cabildantes para incluir sus propuestas y las posibles soluciones.
- c. Promover espacios en su comunidad educativa para que conozcan sus derechos, deberes, el cuidado y fortalecimiento de lo público, cultura de la transparencia, el rechazo de la corrupción y el ejercicio del control social.
- d. Fortalecer el reconocimiento de su comunidad educativa ante el Cabildante que represente a la Localidad en la Mesa Distrital de Cabildantes para la solución de las problemáticas, denuncias y resultados del trabajo realizado.

Parágrafo 4. Los Cabildantes Estudiantiles elegidos que culminen el grado once (11), los que no cumplan con sus funciones y los que renuncien, serán reemplazados por el estudiante que ocupó el siguiente lugar en la elección, hasta culminar el periodo.

ARTÍCULO 20

Comisiones de evaluación y promoción

De acuerdo con el decreto 1290 de 2009, las Comisiones de Evaluación y Promoción tienen como finalidad analizar los procesos académicos de los estudiantes y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación para aquellos que presenten dificultades. Están conformadas por:

- a. El Coordinador Académico.
- b. El director de grupo respectivo.
- c. Un representante de los profesores.
- d. Un representante de los padres de familia.

Funciones

- a. Reunirse ordinariamente al finalizar cada periodo académico, y extraordinariamente cada vez que sean convocadas.
- b. Velar por el nivel académico de los estudiantes.
- c. Informar los avances del rendimiento académico de los estudiantes, durante el periodo y recomendar acciones de mejoramiento.
- d. Definir las actividades de refuerzo y superación para estudiantes que presenten dificultades.
- e. Proponer estímulos a estudiantes por su desempeño académico y de convivencia.

ARTÍCULO 21

Consejo de padres de familia

Todo padre de familia, al momento de la matrícula adquiere la condición de miembro del Consejo de Padres de Familia. El Liceo facilita el funcionamiento de este, apoya las iniciativas que estén de acuerdo con los objetivos de la Institución y sean permitidas legalmente, las funciones están estipuladas en el (Decreto 1286 del 27 de abril del 2005).

El Consejo de Padres de Familia, se convoca dentro de los primeros treinta días calendario, siguientes a la iniciación de las actividades académicas. Este es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento educativo. Está integrado por un representante de cada curso.

Funciones

- a. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- b. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- c. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia.
- d. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- e. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud de los estudiantes, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- f. Participar en las Comisiones de Evaluación y Promoción de cada uno de los grados.
- g. Elegir un representante al Consejo Directivo.
- h. Elegir un representante al Comité Escolar de Convivencia.

Parágrafo 1. El Consejo de Padres ejerce sus funciones en coordinación con la dirección del colegio y requiere de autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al Liceo.

Parágrafo 2. Cuando el padre representante retira a su hijo de la Institución; de manera inmediata asume el cargo el padre con segunda votación, registrado en el acta de elección de padres representantes.

Parágrafo 3. Elección de Representante de Padres de Familia por curso.

- a. Esta elección se convoca en la primera reunión de Padres al iniciar el año lectivo. Para validar la elección se debe tener en cuenta que, pasada una hora de haber empezado la reunión de padres, si no hay quorum, queda autorizada la elección con los padres que estén presentes en ese momento.
- b. Se elige por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto, ya sea de manera virtual o física.

- c. Solo se podrá postular los padres que estén registrados en la matrícula como acudientes del estudiante.
- d. Se postula un padre por familia para dicha representación, así tenga hijos en otros cursos.
- e. No hay limitante para acceder el cargo de representante de padre quien ya lo haya sido en un año anterior.
- f. Para finalizar el proceso de elección, se diligencia un acta en el cual, se registra la cantidad de votos y algunos datos personales requeridos para la legalización de la elección.

ARTÍCULO 22

Asociación de padres de familia

Entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por decisión libre y voluntaria de los padres de familia. Su funcionamiento está regulado por estatutos propios, debidamente aprobados en asamblea general.

ARTÍCULO 23

Comité escolar de convivencia

De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013 todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deben conformar el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia Escolar y de la prevención y mitigación de la violencia escolar. Conformados por:

- a. Directora administrativa del establecimiento educativo.
- b. Rector del establecimiento educativo, quien lo preside.
- c. Personero Estudiantil.
- d. Directora del Departamento de Psicología.
- e. Coordinador(es) de Convivencia.
- f. Docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- g. Representante del Consejo de Padres.
- h. Presidente del Consejo de Estudiantes.

Funciones

De acuerdo con lo establecido en el Art. 13 de la Ley 1620/2013, son funciones del Comité Escolar de Convivencia:

- a.** Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- b.** Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c.** Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la localidad y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d.** Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- e.** Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620/2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.
- f.** Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- g.** Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia Escolar, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos

humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

- h.** Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Funciones del rector(a), como presidente del comité escolar de convivencia

- a.** Convocar a los miembros del comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b.** Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- c.** Presentar y tramitar ante el comité las recomendaciones para el mejor funcionamiento del Comité Escolar de Convivencia.
- d.** Gestionar los recursos requeridos para el funcionamiento del comité.
- e.** Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité Escolar de Convivencia la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
- f.** Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información, o designar a quien considere para este fin.
- g.** Designar una comisión dentro de los miembros del Comité de Convivencia Escolar para realizar el seguimiento, acompañamiento y conciliación si fuere el caso, de las quejas recibidas por algún miembro de la Comunidad Educativa.
- h.** Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma, de manera discrecional, cuando lo considere necesario.
- i.** Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité Escolar de Convivencia.
- j.** Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité Escolar de Convivencia a las diferentes dependencias involucradas en la situación particular, en especial en aquellos casos que contemplan entidades del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

- k. Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.
- l. Elaborar informes sobre la gestión del comité que incluyan estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos, recomendaciones y propuestas, los cuales deberán estar a disposición de los miembros de la comunidad y las autoridades competentes, salvo en casos que pueda vulnerar la confidencialidad o el buen nombre de uno de los involucrados o de la Institución.

Parágrafo 1. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo 2. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar la información.

Parágrafo 3. Reglamento del comité escolar de convivencia. De acuerdo con el parágrafo del Art. 13 de la Ley 1620/2013, se estructura el reglamento del Comité Escolar de Convivencia:

- a. El período de los miembros del Comité Escolar de Convivencia será de un año, contados desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación, hasta la conformación del nuevo Comité Escolar de convivencia; se podrán reelegir sus miembros por un periodo adicional.
- b. Reunirse de manera ordinaria cada dos meses, contados a partir de la iniciación de clases de los estudiantes.
- c. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la situación acontecida, verificando el cumplimiento de lo estipulado por el comité.
- d. Siempre que un miembro del Comité Escolar de Convivencia considere que existe algún factor que impida su actuación con la autonomía e imparcialidad necesaria, deberá manifestarlo a los demás miembros, para que éstos se pronuncien al respecto.
- e. La persona que presenta la queja o cualquier miembro del comité también podrá recusar, con razones válidas, expresando los motivos que a su juicio afecten la autonomía o la imparcialidad de alguno de los miembros del comité para actuar en un caso concreto, lo que deberá quedar consignado en el acta.

- f.* En caso de que la inhabilidad o la recusación sean aceptadas por el resto de los miembros del comité, el integrante quedará inhabilitado para participar en el caso concreto y el comité dará curso al proceso con los miembros restantes, siempre y cuando haya quorum decisorio.
- g.* Aprobación del reglamento de funcionamiento del comité.
- h.* Los demás temas que los miembros quieran tratar.

Parágrafo 4. Obligaciones de los miembros del comité.

- a.* Asistir puntualmente a las reuniones programadas.
- b.* Mantener bajo estricta confidencialidad la información que conozcan en ejercicio de sus funciones.
- c.* Contribuir al logro de los consensos necesarios para las decisiones del comité.
- d.* Llevar a cabo las tareas encomendadas por el comité.

Parágrafo 5. Causales de retiro de los miembros del comité.

- a.* La desvinculación como miembro de la comunidad educativa de la Institución.
- b.* Haber violado el deber de confidencialidad como miembro del Comité Escolar de Convivencia.
- c.* Faltar a más de tres (3) reuniones consecutivas del Comité Escolar de Convivencia.
- d.* Incumplir en forma reiterada las otras obligaciones que le corresponden como miembro del comité.
- e.* La renuncia voluntaria como miembro del Comité Escolar de Convivencia.

CAPÍTULO VI CONDUCTO REGULAR

El conducto regular es el conjunto de estamentos institucionales a los cuales los beneficiarios de un servicio pueden acudir, reconociendo su jerarquía para atender y dar solución a una situación académica o de convivencia. El conducto regular a seguir es:

- a.** Docente titular.
- b.** Director de Grupo.
- c.** Coordinador Académico y/o de Convivencia.
- d.** Departamento de Psicología.
- e.** Rector.
- f.** Directora Administrativa.
- g.** Consejo Académico.
- h.** Comité de Convivencia.
- i.** Consejo Directivo.

Parágrafo 1. Las reclamaciones, revisiones y solicitudes de carácter académico, deben hacerse por escrito, aportando evidencias.

CAPÍTULO VII

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El Art. 29 del Decreto 1620/2013 establece que:

La ruta de atención integral para la convivencia escolar (RAI) define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

Ahora bien, las situaciones que atenten contra el Manual de Convivencia Escolar o lo dispuesto en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de acuerdo a la Ley 1620/2013 y el Decreto 1965/2013, podrán ser recibidas:

- a. Por cualquier miembro de la Institución, quien debe canalizar hasta el Rector (o a quien haya sido delegado para esta función) para ser documentada y puesta a consideración del Comité Escolar de Convivencia.
- b. De manera escrita o verbal (con su respectivo soporte), a través del correo electrónico institucional Liceo@ucatolica.edu.co

ARTÍCULO 24

Clasificación de las situaciones

Los establecimientos educativos deben clasificar y definir sus protocolos institucionales para la atención de las situaciones de acuerdo con el Art 40. Decreto 1965/2013.

Tabla 1. Definición del tipo de situaciones.

Tipo de situaciones	Definición
Tipo I	Corresponden a este tipo las situaciones entre estudiantes manejadas inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el ambiente escolar y que, en ningún caso, generan daños al cuerpo o a la salud física o mental. Estas se reconocen también como situaciones disciplinarias.
Tipo II	Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciber-acoso (ciberbullying), que no puedan clasificarse o caracterizarse como un delito y que, además, cumplan con cualquiera de las siguientes particularidades: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática; b) Que causen daños al cuerpo o a la salud (física o mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas.
Tipo III	Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual de otro integrante de la comunidad educativa, referidos en la ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

ARTÍCULO 25

Protocolos para la atención integral

Situaciones tipo I

Este tipo de situaciones serán atendidas por el Coordinador de Convivencia en representación de todos los miembros del Comité Escolar de Convivencia, para lo cual deberá:

- a. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas para ambas partes.

- b.** Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo.
- c.** Elaborar el registro del hecho y de los compromisos adquiridos, si son necesarios, el cual deberá ser firmado por las partes involucradas. Este registro deberá ser presentado al resto de los miembros del Comité Escolar de Convivencia en la siguiente reunión ordinaria.
- d.** Invitar a otros miembros de la comunidad en casos en los que sea necesario en favor de la solución. Estos pueden ser docentes o estudiantes que hayan recibido capacitación como mediadores o conciliadores escolares para que sean garantes del debido proceso y la aplicación de correctivos justos y equitativos con la falta cometida.
- e.** Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965/2013.

Parágrafo 1. Algunas de las actividades de crecimiento personal o medidas reparadoras establecidas por la Institución se deberán realizar después de culminada la jornada escolar, bajo la orientación del personal del colegio.

Situaciones tipo II

Los establecimientos educativos deben clasificar y definir sus protocolos institucionales para la atención de las situaciones tipo II, acorde con el Art. 43 del Decreto 1965/2013. Este tipo de situaciones serán atendidas por el Rector (o quien haya sido designado para ello) en representación de todos los miembros del Comité Escolar de Convivencia y deberá convocarse a reunión a los otros miembros de este comité, de manera ordinaria o extraordinaria, dada la gravedad del caso o según su criterio. Para la atención de estas situaciones el Rector deberá:

- a.** En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes y de la cual deberá dejarse constancia.
- b.** Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098/2006, y de la cual se dejará constancia.

- c.** Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- d.** Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados.
- e.** Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, siempre y cuando se preserve el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- f.** Determinar las acciones de restauración y reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo, así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- g.** El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
- h.** El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- i.** El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- j.** Registrar y elaborar el informe correspondiente de los hechos para hacerlos firmar por las partes involucradas. Este informe deberá ser presentado al resto de los miembros del Comité Escolar de Convivencia para la toma de los correctivos o sanciones a que hubiera lugar.
- k.** En casos necesarios, podrán ser citados otros miembros de la Institución que hayan presenciado los hechos objeto de atención, así como a algunos estudiantes que hayan recibido capacitación como mediadores o conciliadores escolares en el manejo de este tipo de casos para que sean garantes del debido proceso y la aplicación de correctivos justos y equitativos con la falta cometida.
- l.** Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de

derechos o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto. El comité deberá solicitar un informe de las acciones llevadas a cabo por estas entidades para realizar el respectivo seguimiento.

Situaciones tipo III

Los establecimientos educativos deben clasificar y definir sus protocolos institucionales para la atención de las situaciones tipo III, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 44 del Decreto 1965/2013. Este tipo de situaciones serán atendidas por el Rector (o quien haya sido designado) en representación de todos los miembros del Comité Escolar de Convivencia y deberá convocar a reunión a los otros miembros, de manera ordinaria o extraordinaria, dada la gravedad del caso. Ante estas situaciones, el Rector o quien quede a cargo deberá:

- a.** En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia escrita.
- b.** Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia escrita.
- c.** El presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más eficaz, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia escrita.
- d.** No obstante, para lo dispuesto en el literal anterior se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia Escolar. De la citación se dejará constancia escrita.
- e.** El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité de los hechos que dieron lugar a la convocatoria y reservará aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como el reporte realizado ante la autoridad competente.
- f.** Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger, dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan

informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia escrita.

- g.** El Rector, como presidente del Comité Escolar de Convivencia, reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- h.** Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

CAPÍTULO VIII

PROTOCOLOS SEGÚN LAS SITUACIONES

El Art. 41 del Decreto 1965/2013 define que los protocolos son orientaciones o procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los cuales deben incluirse aspectos básicos como:

- a.** La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- b.** Las estrategias y alternativas de solución, incluidos los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones, son oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
- c.** Las consecuencias aplicables deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas y deben estar en concordancia con la Constitución de Colombia, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
- d.** Mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
- e.** Formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
- f.** Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional; responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental; Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia; Policía de Infancia y Adolescencia; Defensoría de Familia; Comisaría de Familia; Inspector de Policía; ICBF; puesto de salud u Hospital más cercano; Bomberos; Cruz Roja; Defensa Civil; Medicina Legal; las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar; los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.
- g.** Mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere

dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

ARTÍCULO 26

Protocolo según las situaciones

Los establecimientos educativos deben clasificar y definir sus protocolos institucionales para la atención de las situaciones que se presenten en la Institución de acuerdo con el Artículo 40. Decreto 1965/2013. Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos: tipo I, tipo II y tipo III.

Tabla 2. Protocolo para las situaciones tipo I.

Situaciones tipo I	Protocolo de atención
1. Llegar tarde a la Institución.	<ul style="list-style-type: none"> a. Llamado de atención. b. Registro de Control. c. Notificación escrita a los padres de familia o acudientes después de tres llegadas tarde. d. El estudiante que acumule 4 o más llegadas tarde en el periodo y en el caso de Preescolar y Primaria que sea recogido después de las 2:15 p.m., se hace registro y se afecta la nota de convivencia
2. Recibir elementos o materiales en la puerta, una vez iniciada la jornada escolar.	<ul style="list-style-type: none"> a. Llamado de atención. b. Reflexión.
3. Retirarse o ausentarse de clase o de otra actividad sin el permiso del docente o coordinación.	<ul style="list-style-type: none"> a. Llamado de atención. b. Notificar a coordinación académica o convivencia.

	<ul style="list-style-type: none"> c. Reflexión. d. Nivelar las actividades propuestas.
4. Ausencia al colegio o a las actividades programadas sin autorización previa, ni excusa válida.	<ul style="list-style-type: none"> a. Solicitud de excusa. b. Notificación a los padres de familia por llamada telefónica o escrita. c. Nivelar las actividades propuestas.
5. Interrumpir el normal desarrollo de las clases y demás actividades programadas dentro y fuera de la Institución con charlas, ruidos, risas, gestos, juegos, uso de dispositivos con conexión a internet o cualquier otra acción que quite la concentración del estudiante y de sus compañeros.	<ul style="list-style-type: none"> a. Llamado de atención. b. Reflexión.
6. El Uso del celular o audífonos en horas de clase o cualquier actividad programada en el Liceo (sin autorización del docente).	<ul style="list-style-type: none"> a. Llamado de atención. b. Reflexión. c. Decomiso del elemento y devolución al padre de familia. d. Registro por escrito de la entrega del elemento al acudiente.
7. Permanecer en el salón o en lugares no permitidos en horas de descanso.	<ul style="list-style-type: none"> a. Llamado de atención. b. Reflexión.
8. Manifestaciones afectivas (besos, caricias, abrazos y cogidas de mano).	<ul style="list-style-type: none"> a. Llamado de atención. b. Reflexión. c. Notificación a los padres de familia por escrito.
9. Participar en juegos de manos o práctica de juegos violentos.	<ul style="list-style-type: none"> a. Llamado de atención. b. Reflexión. c. Notificación a los padres de familia por escrito. d. Registro en el observador.

	e. Afectación de la nota de convivencia.
10. Celebrar o jugar inadecuadamente, arrojando huevos, harina, agua y pintura, contra las personas o las instalaciones.	<ul style="list-style-type: none"> a. Llamado de atención. b. Reflexión. c. Notificación a los padres de familia por escrito. d. Registro en el observador. e. Afectación de la nota de convivencia. f. Pago o arreglo del elemento o inmueble afectado.
11. Uso de vocabulario soez, sobrenombres, comentarios ofensivos o bromas.	<ul style="list-style-type: none"> a. Llamado de atención. b. Reflexión. c. Registro por escrito. d. Notificación por escrito a padres de familia o acudiente. e. Afectación de la nota de convivencia.
12. Vender o comercializar cualquier tipo de productos.	<ul style="list-style-type: none"> a. Llamado de atención. b. Se decomisa el producto. c. Notificación a los padres de familia o acudiente d. Registro por escrito. e. Afectación de la nota de convivencia.
13. Consumir chicle o alimentos en clase, formaciones y actos culturales.	<ul style="list-style-type: none"> a. Llamado de atención. b. Reflexión. c. Seguimiento.
14. Utilizar inadecuadamente los servicios de la Institución (ruta escolar, instalaciones de la Universidad), materiales y elementos propios de cada asignatura.	<ul style="list-style-type: none"> a. Llamado de atención. b. Reflexión. c. Anotación en el observador. d. Afectación de la nota de convivencia. e. Notificación a los padres de familias o acudientes.

	f. Pago del elemento o inmueble afectado.
15. Faltar al orden, cuidado y aseo de sus útiles escolares.	<ul style="list-style-type: none"> a. Llamado de atención. b. Reflexión. c. Recomendaciones verbales por coordinación de convivencia.
16. Presentarse a la Institución sin el uniforme de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia o uso del mismo sin tener en cuenta el horario correspondiente al día.	<ul style="list-style-type: none"> a. Llamado de atención. b. Recomendación y seguimiento. c. Notificación por escrito a los padres de familia o acudientes. d. Afectación de la nota de convivencia.
17. Portar sacos, chaquetas, bufandas, gorros y otros accesorios, que no sean del uniforme. Así mismo, el uso de joyas llamativas, piercing, expansiones, maquillaje y uñas con esmaltes permanentes, colores y decoraciones exóticas.	<ul style="list-style-type: none"> a. Llamado de atención. b. Recomendación y seguimiento. c. Se solicita el retiro de los accesorios. d. Notificación por escrito a los padres de familia o acudientes. e. Entrega de algunos accesorios a los padres de familia, según la situación. f. Afectación de la nota de convivencia.
18. Usar corte de cabello no tradicional (de tipo tribal, figuras que acompañen a los mismos, las rayas, las tinturas o mechones con colores extravagantes).	<ul style="list-style-type: none"> a. Llamado de atención. b. Recomendación y seguimiento. c. Afectación de la nota de convivencia. d. Notificación por escrito a los padres de familia o acudientes.
19. Inducir a otros estudiantes a cometer faltas estipuladas en el Manual de Convivencia Escolar o encubrir las.	<ul style="list-style-type: none"> a. Llamado de atención. b. Recomendación y seguimiento.

Tabla 3. Protocolo de las situaciones tipo II.

Situación tipo II	Protocolo de atención
<p>1. Reincidir en la misma falta tipo I portercera vez o acumulación de 5 faltas diferentes durante el periodo escolar, sin que se identifiquen cambios en su comportamiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> a. Verificación de la situación. b. Notificación y citación a los padres de familia o acudientes. c. Remisión al Comité Escolar de Convivencia escolar. d. Adoptar las estrategias dadas por el Comité Escolar de Convivencia. e. Acompañamiento desde el Departamento de Psicología (según situación). f. Seguimiento Coordinación de Convivencia. g. Afectación de la nota de convivencia. h. Registro en ficha de seguimiento. i. Firma de compromiso (según situación).
<p>2. Atentar contra el buen nombre de algún miembro del Liceo, a través de actos, comentarios o expresiones que incurran en el irrespeto o intimidación física, verbal, psicológica o gestual que afecte la sana convivencia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> a. Verificación de la situación. b. Reflexión. c. Notificación y citación a los padres de familia o acudientes. d. Remisión al Comité Escolar de Convivencia. e. Adoptar las estrategias dadas por el Comité Escolar de Convivencia. f. Acompañamiento desde el Departamento de Psicología (según situación). g. Seguimiento Coordinación de Convivencia. h. Afectación de la nota de convivencia. i. Registro en ficha de seguimiento. j. Firma de compromiso.

<p>3. Esconder, arrojar o dañar las maletas, morrales, objetos personales y trabajos escolares de sus compañeros u otros miembros de la comunidad educativa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> a. Verificación de la situación. b. Reflexión. c. Notificación y citación a los padres de familia o acudientes. d. Remisión al Comité Escolar de Convivencia. e. Adoptar las estrategias dadas por el Comité Escolar de Convivencia. f. Acompañamiento desde el Departamento de Psicología (según situación). g. Seguimiento Coordinación de Convivencia. h. Afectación de la nota de convivencia. i. Registro en ficha de seguimiento.
<p>4. Agredir de manera verbal o escrita, ya sea por medios virtuales o presencialmente, a un miembro de la comunidad educativa (bullying o cyberbullying), ocasionando consecuencias físicas, psicológicas o comportamentales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> a. Verificación de la situación. b. Reflexión. c. Notificación y citación a los padres de familia o acudientes. d. Remisión al Comité Escolar de Convivencia. e. Reportar a la entidad competente según el caso. f. Adoptar las estrategias dadas por el Comité Escolar de Convivencia. g. Acompañamiento desde el Departamento de Psicología (según situación). h. Seguimiento Coordinación de Convivencia. i. Afectación de la nota de convivencia. j. Firma de compromiso. k. Registro en ficha de seguimiento.

<p>5. Promover o participar en juegos, retos o prácticas peligrosas que atenten contra la integridad física o mental, la salud y la vida de cualquier miembro de la comunidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> a. Verificación de la situación. b. Reflexión. c. Notificación y citación a los padres de familia o acudientes. d. Remisión al Comité Escolar de Convivencia. e. Adoptar las estrategias dadas por el Comité Escolar de Convivencia. f. Acompañamiento desde el Departamento de Psicología (según la situación). g. Seguimiento de Coordinación de Convivencia. h. Afectación de la nota de convivencia. i. Registro en ficha de seguimiento. j. Firma de compromiso.
<p>6. Grabar las clases sin previa autorización del docente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> a. Verificación de la situación. b. Reflexión. c. Notificación y citación a los padres de familia o acudientes. d. Remisión al Comité Escolar de convivencia. e. Adoptar las estrategias dadas por el Comité Escolar de Convivencia. f. Acompañamiento desde el Departamento de Psicología (según situación). g. Seguimiento Coordinación de Convivencia. h. Afectación de la nota de convivencia. i. Registro en ficha de seguimiento. j. Firma de compromiso.

<p>7. Traer, comercializar o distribuir material pornográfico.</p>	<ul style="list-style-type: none"> a. Verificación de la situación. b. Reflexión. c. Notificación y citación a los padres de familia o acudientes. d. Remisión al Comité Escolar de Convivencia. e. Adoptar las estrategias dadas por el Comité Escolar de Convivencia. f. Acompañamiento desde el Departamento de Psicología (según la situación). g. Decomiso del material. h. Seguimiento de Coordinación de Convivencia. i. Afectación de la nota de convivencia. j. Registro en ficha de seguimiento.
<p>8. Hacer fraude, copia parcial o total de información presentada en cualquier proceso evaluativo o cuando es de una fuente bibliográfica digital o física para un trabajo escrito sin realizar la respectiva referenciación académica.</p>	<ul style="list-style-type: none"> a. Verificación de la situación. b. Reflexión. c. Notificación y citación a los padres de familia o acudientes. d. Remisión al Comité Escolar de Convivencia. e. Adoptar las estrategias dadas por el Comité Escolar de Convivencia. f. Afectación de la nota de convivencia. g. Registro en el observador. h. Firma de compromiso.
<p>9. Alterar calificaciones, registro de asistencia, certificados de estudios, paz y salvo, permisos de coordinación, firmas de padres o docentes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> a. Verificación de la situación. b. Reflexión. c. Notificación y citación a los padres de familia o acudientes.

	<ul style="list-style-type: none"> d. Remisión al Comité Escolar de Convivencia. e. Adoptar las estrategias dadas por el Comité Escolar de Convivencia. f. Afectación de la nota de convivencia. g. Registro en el observador. h. Firma de compromiso.
<p>10. Negarse a reconocer una falta cometida y comprobada.</p>	<ul style="list-style-type: none"> a. Verificación de la situación. b. Reflexión. c. Notificación y citación a los padres de familia o acudientes. d. Remisión al Comité Escolar de Convivencia. e. Adoptar las estrategias dadas por el Comité Escolar de Convivencia. f. Acompañamiento desde el Departamento de Psicología (según la situación). g. Seguimiento Coordinación de Convivencia. h. Afectación de la nota de convivencia. i. Registro en ficha de seguimiento.
<p>11. Denigrar la imagen corporativa o causar daño a la planta física del Liceo por medio de letreros, grafitis, notas o medios virtuales entre otros.</p>	<ul style="list-style-type: none"> a. Verificación de la situación. b. Reflexión. c. Notificación y citación a los padres de familia o acudientes. d. Seguimiento de Coordinación de Convivencia. e. Afectación de la nota de convivencia. f. Registro en el observador. g. Pago del elemento o inmueble afectado.

12. Crear falsas alarmas tendientes a provocar pánico colectivo.	<ul style="list-style-type: none"> a. Reflexión. b. Notificación y citación a los padres de familia y/o acudientes. c. Realizar actos de reparación y trabajo pedagógico. d. Afectación de la nota de convivencia. e. Registro en el observador.
--	---

Tabla 4. Protocolo de las situaciones tipo III.

Situación tipo III	Protocolo de atención
1. Reincidencia en situaciones tipo II o incumplimiento de los acuerdos adquiridos por el estudiante, los padres de familia o acudientes.	<ul style="list-style-type: none"> a. Verificación, reflexión y llamado de atención. b. Registro en ficha de seguimiento. c. Notificación por escrito y citación a los padres de familia o acudientes. d. Acompañamiento desde el departamento de Psicología. e. Remisión al Comité Escolar de Convivencia. f. Adoptar las estrategias dadas por el Comité Escolar de Convivencia. g. Acciones de reparación ante los miembros afectados de la comunidad. h. Firma de acta de compromiso.
2. Cometer hurto y la reincidencia en la apropiación de bienes ajenos a cualquier integrante de la comunidad educativa.	<ul style="list-style-type: none"> a. Verificación, reflexión y llamado de atención. b. Registro en ficha de seguimiento. c. Notificación y citación a los padres de familia o acudientes. d. Remisión al Comité Escolar de Convivencia.

	<ul style="list-style-type: none"> e. Adoptar las estrategias dadas por el Comité Escolar de Convivencia. f. Informar a entidades especializadas según sea el caso. g. Firma de compromiso. h. Asumir reposición del objeto sustraído. i. Afectación de la nota de convivencia.
<p>3. Portar, consumir o distribuir cigarrillos, cigarrillos electrónicos, vapeadores, encendedores, fósforos, licores, armas de fuego o cortopunzantes, sustancias psicoactivas, alucinógenas, psicotrópicas o que causen alteraciones de la conciencia y adicción.</p>	<ul style="list-style-type: none"> a. Verificación, reflexión y llamado de atención. b. Registro en ficha de seguimiento. c. Notificación y citación a los padres de familia o acudientes. d. Remisión al Comité Escolar de Convivencia. e. Adoptar las estrategias dadas por el Comité Escolar de Convivencia. f. Informar a entidades especializadas según sea el caso. g. Acciones de reparación con la comunidad. h. Afectación de la nota de convivencia. i. Firma de compromiso.
<p>4. Presentarse al Liceo en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas alucinógenas o cualquier tipo de sustancias psicoactivas que alteren la conciencia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> a. Verificación, reflexión y llamado de atención. b. Registro en ficha de seguimiento. c. Notificación por escrito y citación a los padres de familia o acudientes. d. Acompañamiento desde el departamento de Psicología. e. Remisión al Comité Escolar de Convivencia.

	<ul style="list-style-type: none"> f. Adoptar las estrategias dadas por el Comité Escolar de Convivencia. g. Acciones de reparación ante los miembros afectados de la comunidad. h. Firma de acta de compromiso.
<p>5. Tomar fotos, realizar videos con intención de burla, acoso y subirlos, publicarlos o compartirlos en cualquier red social que atente contra la imagen de los miembros de la comunidad educativa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> a. Verificación, reflexión y llamado de atención. b. Registro en ficha de seguimiento. c. Notificación por escrito y citación a los padres de familia o acudientes. d. Acompañamiento desde el departamento de Psicología. e. Remisión al Comité Escolar de Convivencia. f. Adoptar las estrategias dadas por el Comité Escolar de Convivencia. g. Informar a entidades especializadas según sea el caso. h. Acciones de reparación ante los miembros afectados de la comunidad. i. Firma de acta de compromiso.
<p>6. Realizar o encubrir actos que atenten contra la comunidad educativa, tales como: explotación económica y laboral, maltrato físico o psicológico, abuso o acoso sexual, tráfico de estupefacientes y discriminación por edad, género, raza, religión, ideología política, posición social, lugar de vivienda.</p>	<ul style="list-style-type: none"> a. Verificación, reflexión y llamado de atención. b. Registro en ficha de seguimiento. c. Notificación por escrito y citación a los padres de familia o acudientes. d. Acompañamiento desde el departamento de Psicología. e. Remisión al Comité Escolar de Convivencia.

	<ul style="list-style-type: none">f. Adoptar las estrategias dadas por el Comité Escolar de Convivencia.g. Informar a entidades especializadas según sea el caso.h. Acciones de reparación ante los miembros afectados de la comunidad de acuerdo a la a situación.i. Firma de acta de compromiso.
7. Cualquier otra situación que requiera intervención judicial, pérdida de la libertad o reclusión en una correccional para menores de edad, o que se encuentre penalizada en la ley colombiana.	<ul style="list-style-type: none">a. Notificación por escrito y citación a los padres de familia y/o acudientes.b. Informar a entidades especializadas según sea el caso.

CAPÍTULO IX

COMPONENTES DE LA RUTA INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La ruta de atención integral tendrá como mínimo cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento.

ARTÍCULO 27

Acciones del componente de promoción

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013 y el Art. 36 del Decreto 1965/2013.

Para garantizar la promoción de los principios definidos en la ruta integral para la convivencia escolar y propiciar su fortalecimiento y mejora continua, tendrá que cuenta que se deben:

- a.** Realizar acciones pertinentes para el ajuste del Manual de Convivencia Escolar, su socialización, apropiación de su contenido y para su fortalecimiento y aplicación efectiva.
- b.** Implementar las acciones necesarias que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional – PEI.
- c.** Identificar necesidades de formación de la comunidad educativa sobre las temáticas referidas a los derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- d.** Fortalecer y hacer operativo los proyectos pedagógicos institucionales necesarios para la formación íntegra de los educandos y la realización de proyectos de vida, como mecanismos de fortalecimiento de las competencias ciudadanas, el ejercicio sano de la sexualidad y de la prevención de conductas inadecuadas o delictivas.
- e.** Revisar, articular el diseño, hacer seguimiento y evaluación a los planes de las asignaturas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido en el PEI.

- f. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

ARTÍCULO 28

Acciones del componente de prevención

Se consideran acciones de prevención aquellas que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa, tal como lo dispone el Art. 37 del Decreto 1965/2013. Para garantizar la prevención de la ocurrencia de situaciones que puedan afectar los principios definidos en la ruta integral para la convivencia escolar o su fortalecimiento y mejora continua, tendrá que cuenta acciones encaminadas a:

- a. Identificar los riesgos de ocurrencia de las situaciones que se consideran más comunes en la afectación de la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- b. Tener presentes las particularidades del clima escolar y análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas de los estudiantes que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.
- c. Implementar programas y estrategias que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos previamente identificadas a partir de las particularidades de la comunidad educativa y el entorno en el que se encuentra.

ARTICULO 29

Acciones del componente de atención

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia, en los términos que demanda el Art. 38 del Decreto 1965/2013.

La aplicación de los protocolos diseñados para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tales como:

- a.** Amonestación verbal en privado. Se asume como una acción preventiva, como un correctivo pedagógico, en el caso de faltas Tipo I. Es realizada por el docente mediante un dialogo reflexivo, constructivo y formativo con el estudiante, para que tome conciencia sobre la falta y se comprometa con un cambio de actitud. El compromiso se registrará en el observador del estudiante.
- b.** Presentar excusa y resarcir los efectos de su conducta con la persona afectada.
- c.** Asignación de un trabajo formativo y de reparación, elaboración de actividades, reflexiones orales o escritas relacionadas con la falta cometida y exposición ante los compañeros en espacios de formación.
- d.** Los profesores dialogan con el Rector y/o Coordinador de Convivencia sobre los problemas de comportamiento de sus estudiantes, para obtener mayor información y una visión a fondo del manejo de la situación.
- e.** Los profesores dialogan con el psicólogo (en caso necesario) los problemas de comportamiento de sus estudiantes, para obtener mayor información y una visión a fondo del manejo de la situación.
- f.** Los profesores remiten a los estudiantes (en caso necesario) para que el psicólogo los oriente.
- g.** Si con los anteriores procedimientos no se logran los resultados que desean, el estudiante se remitirá entonces a procedimientos disciplinarios.

- h.** Amonestación escrita por parte del docente, si se vuelve a presentar un comportamiento inadecuado y no se nota mejoría, dejándose constancia en el observador del estudiante y notificando al padre de familia o acudiente.
- i.** En caso de haber reincidencia de una situación Tipo I, II o III la nota de convivencia se verá afectada.
- j.** Citación al padre de familia o acudiente, se dialogará con éstos para analizar conjuntamente las dificultades presentadas por el estudiante y tomar medidas disciplinarias como:
 - Presentarse en un horario extracurricular y realizar actividades o acciones reparadoras relacionadas con la falta cometida.
 - Reparación o pago del daño ocasionado a equipos, muebles o enseres, acompañado de un trabajo formativo.

ARTÍCULO 30

Acciones del componente de seguimiento

El componente de seguimiento se centra en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III que trata el artículo 40 del presente Decreto a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Sin perjuicio de lo anterior, los comités escolares de convivencia hacen seguimiento y evaluación de las acciones para apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia Escolar y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

ARTÍCULO 31 Ruta de Atención

Imagen 1. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.



CAPÍTULO X

PARÁMETROS DE CONVIVENCIA PARA MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Toda persona está obligada a cumplir la constitución y las leyes, está establecido en el Art. 95 de Constitución Política de Colombia: de igual forma, en la Ley 1620 de 2013, se han formulado una serie de responsabilidades compartidas entre todos los estamentos y miembros de la comunidad educativa, así: el Art. 17 relaciona las correspondientes a la Institución, el Art. 18 define las referidas al rector, el Art. 19 impone las propias de los docentes y el Art. 22 establece las asociadas a las familias.

ARTÍCULO 32

Responsabilidades de la Institución educativa

Responsabilidades frente a la Ley 1620/2013. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a.** Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- b.** Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
- c.** Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia Escolar, y la aplicación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- d.** Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia Escolar, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

- e. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional, con base en la implementación de la ruta de atención integral y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.
- f. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- g. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- h. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación, reconciliación y divulgación de estas experiencias exitosas.
- i. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTÍCULO 33

Responsabilidades frente al decreto 1290/2009

El establecimiento educativo, debe:

- a. Definir, adoptar y divulgar el Sistema Interno de Evaluación, después de su aprobación por el Consejo Académico.
- b. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante.
- c. Atender los requerimientos de los padres de familia y estudiantes.
- d. A través del Consejo Directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
- e. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.

- f. Presentar a las pruebas censales SABER 11° la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en grado 11°.

ARTICULO 34

Responsabilidades del Rector

Además de las que establece normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley en mención.
- b. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- c. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia Escolar, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del plan de mejoramiento institucional.
- d. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la ruta de atención integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 35

Responsabilidades, derechos y deberes de padre y madre de familia

Los padres de familia son los primeros y principales responsables de la formación de sus hijos por lo que desempeñarán eficazmente su papel como agentes educativos, dando ejemplo de aquello que desean para sus hijos; encaminados a desarrollar estrategias de acompañamiento para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudios extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia.

Parágrafo 1. Responsabilidades frente a la ley 1620/2013.

Además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, los padres deberán:

- a. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- b. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- c. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- d. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia Escolar a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo.
- e. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- f. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia Escolar y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- g. Conocer y seguir la ruta de atención integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia Escolar del respectivo establecimiento educativo.
- h. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la ruta de atención integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

Parágrafo 2. Responsabilidades frente al decreto 1286/2005. Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres y madres de familia:

- a. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
- b. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.

- c.* Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia Escolar, para facilitar el proceso de educativo.
- d.* Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- e.* Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
- f.* Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- g.* Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- h.* Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.

Parágrafo 3. Responsabilidades frente al decreto 1290/2009. De conformidad con las normas vigentes, es responsabilidad de los padres de familia:

- a.* Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación y promoción.
- b.* Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
- c.* Analizar los informes periódicos de evaluación.

Parágrafo 4. Derechos. En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

- a.* Conocer el Sistema Institucional de Evaluación: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
- b.* Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
- c.* Recibir los informes periódicos de evaluación.
- d.* Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

- e.* Pertenecer a la Asociación de Padres de Familia, con derecho a elegir y ser elegido directivo de la misma.
- f.* Elegir y a ser elegido para formar parte del Consejo Directivo.
- g.* Ser elegido para hacer parte del Comité Escolar de Convivencia
- h.* Expresar sus opiniones ante decisiones importantes del plantel, que influyan en la educación íntegra de los niños.
- i.* Ser escuchado y ayudado por la dirección del plantel en caso de reclamos o necesidades.
- j.* Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y contribuyan a mejorar el funcionamiento del plantel.
- k.* Exigir idoneidad profesional en el profesorado.
- l.* Hacer reclamos justos, respetuosos y decorosos.
- m.* Tener permanentemente comunicación con los profesores, de manera que pueda estar al tanto de los logros o dificultades en el aprendizaje de sus hijos; podrán ser atendidos por los profesores en el horario acordado con sus docentes.
- n.* Recibir el informe académico por periodo, siempre y cuando se encuentre a paz y salvo.
- o.* Colaborar y participar en el plan y desarrollo de las actividades programadas.
- p.* Obtener información oportuna acerca del Manual de Convivencia Escolar.

Parágrafo 5. Deberes. Los padres de familia del Liceo de la Universidad Católica se comprometen a cumplir con los siguientes deberes:

- a.* Cumplir con el horario escolar de sus hijos, teniendo en cuenta puntualidad, uniforme y presentación personal de ellos.
- b.* Incentivar el amor y respeto por la Institución y todos sus estamentos velando siempre por el buen nombre del colegio.
- c.* Participar activamente en reuniones de padres, escuelas, asambleas y eventos programados por el Liceo y la Asociación de Padres de Familia, así como a las citaciones individuales.
- d.* Responder por el comportamiento de sus hijos dentro y fuera del colegio.
- e.* Comprometerse con el colegio, a través del departamento de psicología, para lograr el desarrollo emocional de sus hijos y cumplir con las sugerencias de atención psicológica, en los casos que se amerite.
- f.* Reconocer a los docentes como guías y orientadores del proceso de formación, guardándoles el respeto que se merecen.

- g.* Proporcionarle en casa la atención y el cuidado necesario cuando el niño se encuentre enfermo y no enviarlo al colegio cuando hay incapacidad médica.
- h.* Respetar al personal docente y demás empleados del colegio, al igual que las decisiones de las directivas.
- i.* Avisar a la Institución y autorizar cuando personas diferentes a los padres recojan a los niños en el colegio.
- j.* Responder de inmediato por los daños que ocasionen sus hijos en el colegio.
- k.* En los casos de no asistencia del estudiante a la Institución, y tener derecho a recuperar las notas que se generen durante su ausencia (ver artículo 1).
- l.* Asistir a las reuniones programadas por la Institución y a las citaciones que sean necesarias para el conocimiento del desempeño y formación de sus hijos.

ARTÍCULO 36

Responsabilidades de los estudiantes

- a.** Asumir las normas de convivencia.
- b.** Demostrar un rendimiento académico acorde con las exigencias de la Institución.
- c.** El incumplimiento de estas responsabilidades permite al colegio adoptar las medidas pertinentes, teniendo en cuenta el debido proceso. El derecho a la educación no se vulnera si la Institución establece normas de rendimiento académico y actúa de conformidad con ellas.
- d.** Los estudiantes de la Institución, deben adoptar un comportamiento de acuerdo con el perfil establecido en el Proyecto Educativo Institucional PEI y las orientaciones propuestas en el Manual de Convivencia Escolar.

CAPÍTULO XI

PROCESOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 37

Admisión

Es el mecanismo por el cual se da apertura al proceso de inscripción y selección de aspirantes, como estudiantes del Liceo de la Universidad Católica. Cada año la Institución abre su proceso de admisión en el mes de julio de acuerdo con las proyecciones definidas para el año siguiente.

Parágrafo 1. Etapas.

- a.* Publicación de la información en los diferentes medios de comunicación del Liceo.
- b.* Inscripción.
- c.* Pruebas académicas.
- d.* Entrevista.
- e.* Entrega de documentos y recibo de matrícula.
- f.* Legalización de la matrícula.

Parágrafo 2. Requisitos.

- a.* Tener la edad contemplada para cada grado.
- b.* Demostrar un desempeño académico y de convivencia satisfactorio.
- c.* Aprobar el examen y entrevista que realiza el Departamento de Psicología a los aspirantes y sus familias.

ARTÍCULO 38

Matrícula

Acto jurídico que formaliza la vinculación del aspirante como estudiante del Liceo. Se realiza solo una vez al ingresar a la Institución y se puede renovar cada año lectivo, en la medida en que el estudiante y sus padres, cumplan con los requisitos exigidos para ello.

Parágrafo 1. Matrícula para estudiantes nuevos. El estudiante que ingrese por primera vez, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a.* Registro civil de nacimiento.
- b.* Fotocopia de la tarjeta de identidad, para estudiantes mayores de siete años.

- c. Certificado de notas del grado anterior al que ingresa, de transición a sexto; de séptimo en adelante, certificado de notas desde grado quinto.
- d. Certificado de afiliación a EPS, Sisbén, o medicina prepagada si la tiene.
- e. Recibo cancelado de pago de matrícula y otros cobros.
- f. Firma del contrato de matrícula y/o cooperación educativa, hoja de matrícula, carta de instrucciones (autenticada), pagaré y autorización al pagaré. (Habeas data: manejo de datos personales y biométricos, información redes sociales institucionales, envío de información a través de mensajes de texto para los diferentes medios de comunicación del colegio, preservando el respeto y el buen nombre).
- g. Ficha médica.
- h. Paz y salvo por todo concepto del colegio de procedencia.
- i. Retiro del SIMAT del colegio de procedencia.

Parágrafo 2. Estudiantes extranjeros.

- a. Cédula de extranjería o pasaporte vigente de padres y aspirante.
- b. Los certificados de notas solicitados para el proceso de matrícula, deben estar debidamente apostillados por los padres de familia.

Parágrafo 3. Renovación de matrícula.

- a. Acto académico y jurídico (contrato de prestación de servicios educativos) mediante el cual, la familia y el estudiante legalizan su continuidad en la Institución para cada año lectivo y podrá renovarse en los siguientes eventos:
 - Cuando el estudiante ha sido promovido al grado siguiente, aceptado para continuar en el Liceo y se encuentra a paz y salvo por todo concepto al término del año lectivo.
 - Cuando repruebe el grado cursado, cumpla con la edad establecida; manifieste su voluntad de repetirlo y no tenga antecedentes disciplinarios calificados de acuerdo a las situaciones de tipo II, y III, según lo previsto en el Manual de Convivencia Escolar.
- b. El estudiante que renueve la matrícula debe presentar los siguientes documentos:
 - Recibo de matrícula y otros cobros, cancelado.
 - Fotocopia de la tarjeta de identidad, para estudiantes mayores de siete (7) años.
 - Certificado de afiliación a EPS, Sisbén o medicina prepagada, si la tiene.
 - Firma del contrato de matrícula y/o cooperación educativa, hoja de matrícula, carta de instrucciones (autenticada), pagaré y autorización al pagaré. (Habeas data: manejo de

datos personales y biométricos, información redes sociales institucionales, envío de información a través de mensajes de texto para los diferentes medios de comunicación del colegio, preservando el respeto y el buen nombre).

- Ficha médica.

Parágrafo 4. No podrá renovarse la matrícula.

- a. Cuando el Rector y/o el Consejo Directivo ratifiquen la no renovación del contrato de prestación de servicios educativos, aunque haya aprobado el grado respectivo, por tener antecedentes de convivencia, en situaciones II y III, consignadas en el Manual de Convivencia Escolar.
- b. Cuando los padres o acudientes demanden un servicio educativo no acorde con el PEI del Liceo.
- c. Frente a la reincidencia de falta tipo I, y faltas tipo II y III analizadas en Consejo Directivo.
- d. Cuando el estudiante no cumpla con la edad requerida al grado al cual aspira.

Parágrafo 5. Matrícula extraordinaria o por transferencia. La dirección, de conformidad con las normas legales vigentes y la disponibilidad de cupos, puede autorizar matrícula extemporánea, dentro de los plazos establecidos; (un mes después de haber iniciado clases) y transferencias, antes de culminar el primer periodo académico. El costo de la matrícula extemporánea es del 10% adicional sobre el valor aprobado. Para los grados de jardín y transición se autorizan matrículas ordinarias durante todo el año escolar.

Parágrafo 6. Contrato de matrícula. El contrato de matrícula o cooperación educativa es un documento que obedece a las disposiciones constitucionales, en las cuales los educadores, los estudiantes y los padres son solidariamente responsables por la permanente vigencia de la educación como derecho y como servicio. Su objeto es el de unir esfuerzos entre los padres de familia y el colegio, para impulsar la formación íntegra del estudiante en las condiciones determinadas en el Proyecto Educativo Institucional. Este contrato tiene vigencia de un año escolar y se firma en el momento de formalizar o renovar la matrícula.

Parágrafo 7. Devolución de matrícula. La dirección de colegio puede autorizar devolución parcial de la matrícula y otros cobros en el siguiente caso: cuando el estudiante se matricule y por motivos de fuerza mayor no asista desde el inicio del año escolar cumpliendo con los siguientes requisitos.

- a. Presentar carta solicitando la devolución, explicando los motivos un mes posterior al inicio de clases.

- b. Anexar recibo original de los pagos realizados.
- c. El estudiante tiene derecho a una devolución del 70% sobre la matrícula y el 100% de los otros cobros.

ARTÍCULO 39

Reintegro

Será autorizado por el Consejo Académico, previa solicitud realizada por el aspirante y su familia, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- a. No haber tenido dificultades académicas ni de convivencia durante su permanencia en la Institución.
- b. Cumplir con los requisitos del proceso de admisión (inscripción, examen y entrevista).

ARTÍCULO 40

Pérdida del carácter de estudiante

- a. Cuando se ha cursado y aprobado el grado undécimo del nivel de educación media y se ha obtenido el título de bachiller académico.
- b. Cuando hay incumplimiento en los pagos mensuales y no se está a paz y salvo por todo concepto con el Liceo, al finalizar el año escolar.
- c. Cuando no se formalice la renovación de la matrícula dentro de los plazos, con los requisitos previstos por el Liceo, conforme a lo establecido en el presente manual.
- d. Cuando así lo determine una medida disciplinaria y sea ratificada por rectoría o por el Consejo Directivo.
- e. Cuando su rendimiento académico no corresponda al nivel exigido por el Liceo y así lo determine el Consejo Académico.
- f. Cuando deba repetir un grado y presente dificultades en convivencia o su edad cronológica no corresponda a la requerida para dicho curso.
- g. Cuando los padres no hayan cumplido con los compromisos establecidos en el Manual de Convivencia Escolar, contrato de matrícula y/o cooperación educativa.
- h. Por retiro voluntario.
- i. Por cierre del plantel.

- j. Cuando de manera constante y reiterativa, el estudiante no cumpla los compromisos académicos y/o de convivencia.
- k. Por cometer faltas en situaciones de tipo II, y III, consignadas en el Manual de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 41

Certificados o constancias académicas

- a. Se solicita al correo electrónico liceo@ucatolica.edu.co
- b. Se envía recibo para pago, una vez cancelado lo remite a vuelta de correo y recibirá el documento en su e-mail en el tiempo estipulado.
- c. No se emiten documentos de carácter académico ni paz y salvo para aquellos estudiantes que, al momento de la solicitud, presenten alguna deuda con la Institución.

Tabla 5. Certificados y/o constancias académicas.

Concepto	Valor	Tiempo de entrega
Constancia	\$ 10.000	3 días hábiles
Certificado	\$ 10.000	3 días hábiles
Duplicado acta de grado	\$ 32.400	3 días hábiles

ARTÍCULO 42

Costos educativos

Matrícula ordinaria

Los costos educativos son anuales, los cuales se difieren en: matrícula junto con nueve cuotas más, las cuales serán canceladas según las fechas consignadas en los recibos expedidos por la universidad dentro de los primeros 15 días de cada mes.

Por mora en el pago se cobra el recargo autorizado por la ley. (El reproceso de cualquier recibo vencido o extraviado implica un cobro administrativo que lo determina la Universidad Católica de Colombia, y el trámite debe realizarse en el departamento de contabilidad).

Tarifa anual

Los costos educativos establecidos para el año 2023, fueron aprobados en reunión del Consejo Directivo, teniendo en cuenta los aspectos legales, el régimen en el que se encuentra el colegio (Libertad Regulada) y la resolución 13-118 de diciembre 23 de 2022 así:

Tabla 6. Costos educativos.

Curso	Costos 2023
Jardín	9.799.202
Transición	8.893.407
Primero	8.590.911
Segundo	8.549.409
Tercero	8.359.199
Cuarto	7.865.314
Quinto	7.562.802
Sexto	7.350.722
Séptimo	7.130.530
Octavo	6.981.901
Noveno	6.903.325
Décimo	6.682.883
Undécimo	6.432.274

CAPÍTULO XII

DEROGATORIA CUANDO SE REALICEN AJUSTES Y SEAN APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO

El presente Manual de Convivencia Escolar junto con las reformas que se le hagan posteriormente, regirá a la comunidad educativa del Liceo de la Universidad Católica a partir de la aprobación, publicación y divulgación, deroga los Reglamentos o Manuales de Convivencia Escolar de los años anteriores. Antes de matricular a su hijo/a en el Colegio, los padres de familia y el/la Estudiante deben conocer e interiorizar el Reglamento o Manual de Convivencia Escolar. Este se encuentra publicado en la página oficial del Colegio, por favor leerlo.

Al realizar el trámite de matrícula se acepta y compromete a cumplirlo y hacerlo cumplir entendiendo que hace parte del contrato de prestación de servicios y/o cooperación educativa y es el marco de referencia de nuestros derechos y deberes, de la resolución de conflictos y dificultades que eventualmente se puedan presentar.

Este manual aplica para todas las personas vinculadas al colegio y para todas las actividades programadas por el mismo.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Expedido en Bogotá, a los 20 días del mes de enero de 2023